

PLAZA DE ~~MEJIDA~~

AÑO 1937

al
Trujillanos
Trujillanos

✓

SEGUNDA DIVISION ORGANICA

I N F O R M A C I O N

para averiguar las causas, por las cuales la Comisión Gestora de Trujillanos, no ha incoado expediente de incautación de bienes del ex alcalde rojo y ex primer Teniente Alcalde también rojo de Trujillano.

Leg: 154 — w- 6109

JUEZ INSTRUCTOR

Don Tobias Holgado
Cuadrado, Capitan
de Artilleria.

SECRETARIO

Juan Moreno Gómez
soldado de Infan-
teria.



Nº 1016

Tengo el gusto de remitirle
oficio que me dirige el Jefe
local de Falange Española de las
J.O.N.S. de Trujillanos para que
proceda a las debidas averiguacio-
nes e incoe, si a ello há lugar,
el Expediente de incautacion.

Dios guarde a V. S. muchos años
Merida 3. de abril de 1937

El Comandante Militar

Capitan Juez Militar Permanente de la PLAZA

V. Comandante +

FRANCIA ME
FRONTE ESPAÑOLA
DE LAS
J. O. N. S.



TRUJILLANOS

N 26

No 968

El ex alcalde rojo de esta localidad que está ruidido tiene en la casa donde vivió algunos aperos de labor que esta Jertora no ha hecho expediente de los mismos: y, el ex segundo Alcalde tambien ruidido ha quedado tambien algunos vienes que tampoco esta jertora le ha hecho expediente y si lo ha hecho a otros que no faaron tan significados en autoridad marxista.

Lo que pongo en conocimiento de las autoridades Militares para sus efectos.

Dios guarde à V. muchos años

Trujillanos 22-3°-1934.

El Jefe Local
Rafael Romero



Comandante Militar Mérida



Contando ese Juzgado Militar Per-
manente con personal auxiliar apto
para el desempeño de funciones de
Secretario, y no pudiendo designar
ninguna clase que desempeñe tal come-
tido, debe designar uno de aquellos
que tiene a sus órdenes, a tal objeto.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Nº 1089

Merida 15 de abril de 1937

El Comandante Militar

Isaac Rius

Sr Capitan Juez Militar Permanente de la PLAZA

plaza, interesandole en su virtud que designe una clase de
tario de

10 21
DON TOBIAS HOLGADO CUADRADO, capitán de Artillería, Juez Militar Permanente del sector de Mérida.

CERTIFICADO: Que habiendo recibido del Señor Comandante Militar de esta plaza, oficio en el que se ordena que proceda a abrir una información para averiguar las causas por la que la Comisión Gestora de Trujillano no ha incoado expediente de incautación de los bienes del Ex-alcalde y ex-primer teniente alcalde rojos de dicha villa, procedo a la designación de Secretario a favor de Don Martín Girbal Dueñas, sub-oficial de Artillería, cuya clase recusa la aceptación del cargo en razón a tener amistad íntima con el denunciante Jefe Mecanico de la JONS. de Trujillanos y ser incompatible en virtud de lo dispuesto en el Art. ciento cincuenta del Código de Justicia militar.

Y para que conste firma conmigo en Mérida a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.

Tobias Holgado

Martín Dueñas

Providencia: En la plaza de Mérida a doce de abril de mil novecientos treinta y siete.

Hagase saber la incompatibilidad alegada al Señor Comandante Militar de esta plaza, interesándole en su virtud que designe una clase de tropa para Secretario de estas actuaciones. Lo acuerda y firma el señor Juez. Doy fé.

Holgado

Martín Dueñas

Inteligencia: Acto seguido de cumplimiento. Doy fé.

[Signature]

DON TOBIAS HOLGADO CUADRADO, Capitan de Artilleria, Juez Militar Permanente del Sector de Mérida.

C E R T I F I C O: que habiendo recibido un oricio del Comandante Militar de esta Plaza ordenandose puedo nombrar Secretario del personal que tengo a mis órdenes; conriere el cargo al soldado de segunda Juan Moreno Gómez, de la Septa Compañia de Ametralladoras del Regimiento de Gatilla número tres el que acepta el cargo y jura cumplir bien y fielmente los deberes del mismo.

Y para que conste firma con migo en Mérida a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Tobias Holgado

Juan Moreno

Providencia:

En la Plaza de Mérida a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido los precedentes oricios del Comandante Militar de esta Plaza con escrito a que uno de ellos se refiere únase todo por cabeza de estas diligencias anotandose en el libro correspondiente.

Citese al Jefe Local de Falange de Trujillanos Don Rafael Romero a fin de que comparezca a la brevedad posible para prestar declaración.

Lo acuerda y firma el Señor Juez. Doy ré.

Holgado

Juan Moreno

Diligencia:

Acto seguido se cumplimentó lo acordado anteriormente.
Doy ré.

Juan Moreno

Declaración de Don
Rafael Romero Molina

En la Plaza de Mérida a diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez asistido de mí el Secretario, la persona citada al margen quien dijo ser y llamarse como queda dicho de treinta y seis años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Mérida. Es advertido por el Señor Juez de que iba a prestar declaración en Información que se instruye contra la Gestora de Trujillano en virtud de una denuncia hecha por el mismo cuando era Jefe de Falange de aquella villa. Jura por Dios ser veráz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado:

Por las ordenanzas de la ley, dijo que no le comprenden y que sus circunstancias personales ya quedan expuestas.

Preguntado:

Si reconoce como suyo el oficio dirigido al Comandante Militar de esta Plaza con fecha veintidos del ppdo. mes, si se afirma y ratifica en su contenido; así mismo que manifieste las circunstancias sobre el necno de autos, dijo: Que se afirma y ratifica en el escrito que se le exhibe y que es el mismo que dirigió al Comandante Militar de Mérida, reconociendo como suya la firma y rubrica que lo autorizan, y que dice: Rafael Romero, rubricado.

Que utilizando la Falange de las J.O.N.S. la casa del ex alcalde rojo, de Trujillanos, vió allí los aperos de labor que cita en su escrito, y en vista de que nadie lo recojía a pesar del tiempo transcurrido fué a ver el declarante al Juez encargado de los expedientes de incautación de bienes al objeto de enterarse si se le instruía a dicho exalcalde el correspondiente expediente de incautación, contestandole dicho Juez que no lo incoaba así como tampoco el de el ex- segundo alcalde tambien rojo.

Que ha dado conocimiento de esto porque se vé claramente que el presidente de la Gestora de dicho pueblo, es encubridor del ex-alcalde y ex- segundo alcalde rojo, como lo demuestra el necno de haberles facilitado la nuida del pue-

N: 4

Af

lola

blo o al menos no hizo nada por evitarlo, y como precedente de que le facilitaba la nuda a los ojos, cita el caso de Filodoro Berné hermano del Alcalde Pojo, y Presidente del Con-
té, al cual a los tres o cuatro dias de tomado el pueblo por el Glorioso Ejercito Nacional, y encontrandose aún en él el Berné fué requerido por el actual Presidente de la Gestora que tambien entonces lo era, para que le liquidara el cobro de las cédulas personales que tuviera realizado, por su calidad de cobrador de las mismas, que tiene entendido, que dicho Berné le entregaba quinientas pesetas y como el cobro que tenia efectuado era mayor no quiso admitirlas, hasta que no entregara todas poniendolo en libertad con lo que tuvo ocasión de fugarse como lo hizo habiendosele vuelto a ver.

Que puede citar como testigos presenciales de lo anteriormente expuestos, Don Francisco Hernandez, Secretario del Juzgado, Vicente Gómez, Fiscal,

Que no tiene mas que añadir.

Leída que le fué esta declaración la encuentra conforme y firma con el Señor Juez. Doy fe.

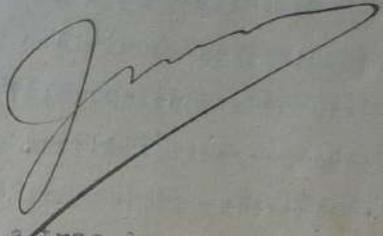
~~Francisco Hernandez~~ Rafael Romero
Juzgado

Providencia: En la Plaza de Abierta a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Quédese en forma para que comparezcan ante el Juzgado el día tres de Mayo próximo los señores que componen la Comisión Gestora de Bayillan, para que presenten declaración.

Lo acuerda y firma el Sr. Juez. Doy fe
Francisco Hernandez

Diligencia: En la Plaza de Merida a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete, se acredita haber dado cumplimiento al anterior precepto. Doy fe.



Declaración de Pedro Lledo Rivero.

En la plaza de Merida a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez asistido de mí el Secretario, la persona citada al margen quien dijo ser y llamarse como queda dicho de treinta y nueve años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el Señor Juez de que iba a prestar declaración en Informació que se sigue a la Comisión Gestora de Trujillanos. Jura por Dios ser veraz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado: Por las Generales de la Ley, dijo: Que no le comprenden y que sus circunstancias personales ya quedan contestadas.

Preguntado: Manifieste porque al ex-alcalde y segundo ex-segundo alcalde rojos y nidos de Trujillanos, no se les instruyó el correspondiente expediente de incautación de bienes como lo hizo con otros marxistas menos significados que los anteriores, dijo: Que el motivo de ^{no} haber instruido los expedientes a mencionados individuos fué debido a que no se le reconocia bienes de ninguna clase pues si bien tenia dos o tres cabras, se le recogieron y pusieron a disposición de la Autoridad Militar, habiendo quedado estas en deposito en el vecino de aquella villa Miguel Sanchez a quien el ex-alcalde rojo las tenia entregada para su guarda, y las ropas y efectos de cama, y muebles de la casa tiene entendido que una vez informado el Comandante Militar

precedente
caso de
ente del Comi
pueblo por
en él el
Gustora
el cobro
or su calida
e dico Ben
que tenia ei
o entregara
n de fugars
teriormente
Juzgado,
norme y
Comer
Abil
ante
Señor
Mand
li

de aquel pueblo Alrez Don Eduardo Arce Maña, de la condue
de la mujer del ex-alcalde rojo y habiendo sido los informes
satisfactorios ordenó que le entregaran los efectos de casa
al objeto de que pudiera atender a los tres hijos pequeños
le queda uno de ellos valdado.

Preguntado: Si a los tres o cuatro días de tomado el pueblo por las
Nacionales requirió a Eliodoro Berné, (Presidente del Comité
xista de aquel pueblo) para que le liquidara el cobro de las
personales de que estaba encargado y cuanto ocurriera en
entrevista que con el mismo tuvo, dijo: que efectivamente
vió al Eliodoro Berné para que se le presentara contestand
la madre de dicho individuo, que su hijo no estaba en casa q
habia desaparecido sin saber el paradero del mismo entonces Preguntad
dó que compareciera la madre la que a presencia del declaran
volvió a manifestar que desconocia el paradero de su hijo. Preguntad
que ni en el recado que mandó para que se presentara el B
net ni a su madre les habló nada en absoluto del cobro de la
cédulas y muchísimo menos que le entregaran cantidad alguna
que esta fuera admitida puesto que todo es incierto, pues no
na habido mas intervención en este asunto que lo que anterior
mente queda dicho.

que lo único que es cierto es que el referido Berné, e
el encargado de cobrar las cédulas personales según consta e Preguntad
aquel Ayuntamiento y que por dicho concepto na quedado sin l
dar unas seiscientas pesetas.

Que no tiene mas que añadir.

Leída que le fué esta declaración la encuentra conforme y f
ma con el Señor Juez. Doy ré.

Tomás Mejías Pedro Judo
Juan Mon

En la Plaza de Mérida a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez asistido de mí el Secretario la persona citada al margen quien dijo ser y llamarse como queda dicho de cuarenta y un años de edad, casado, industrial, natural y vecino de Trujillanos. Es advertido por el Señor Juez de que iba a prestar declaración en información que se instruye ala Gestora de Trujillanos por no haber incoado expediente de incautación al alcalde rojo y segundo alcalde también rojo de aquella localidad. Jura por Dios ser veráz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado:

Por las Venerables de la Ley, dijo: Que no le comprenden y que en cuanto a sus circunstancias personales ya quedan contestadas.

Preguntado:

Por que no acordo la Comisión Gestora de Trujillanos incoar expediente de incautación de los bienes del ex Alcalde y ex Primer Teniente de alcalde de Trujillanos rojos y si de otros marxistas menos significados dijo: que el motivo de no haber incoado el expediente correspondiente a referidos individuos es por considerarsele totalmente insolvente, ya que si bien en casa del ex Alcalde habia algunos aperos de labranza era de la propiedad de su madre política.

Preguntado:

Si despues de la toma de Trujillanos por nuestro glorioso Ejercito, continuó durante dos o tres dias en el mismo el Presidente del Comité rojo y recaudador de las cédulas personales Elicodoro Bernés asi como si este fué llamado al Ayuntamiento por el actual alcalde Don Pedro Ledo, dijo: que tiene entendido que cuando se supo que las Tropas Nacionales se acercaban al pueblo huyeron todos y que desde luego cree que este también, sin saber si el referido actual Alcalde llamara a este ni gestionara entrevistarse con él.

que no tiene mas que decir.

Leida esta declaración la encuentra conforme y firma con el

Señor Juez. Doy fé.

Coloian Holgado
Juan Morán

Roberto Rubio

Declaración de
Florencio Ledo
Guerra.

En la plaza de Mérida a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del señor Juez asistido de mí el Secretario, la persona citada en el margen, quien dijo ser y llamarse como queda dicho de treinta y nueve años de edad, casado, labrador, natural de Trujillanos y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el señor Juez de que iba a prestar declaración en Información que se sigue a la Comisión Gestora de dicho pueblo. Jura por Dios ser veraz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado: Por las Generales de la Ley, dijo: que no le comprenden quien cuanto a sus circunstancias personales ya han quedado contestadas.

Preguntado: Por las causas que la Comisión Gestora de Trujillanos no acordó incoar expediente de incautación contra el ex Alcalde y ex Segundo Alcalde rojo y si a otros marxistas conocidos significados, dijo: que el motivo de no haber acordado el expediente de incautación fué porque los consideraban totalmente insolvente, ya que si bien en sus domicilios había algunos aperos de labranza, pertenecía a su madre política.

Preguntado: Si sabe que durante dos o tres días después de la toma de Trujillanos siguió en el pueblo el Presidente del Comité de Fomento y recaudación de las cédulas personales Eliodoro Benítez, así como si fué llamado por el actual Alcalde Don Florencio Ledo, dijo: que no sabe si referido individuo huyó o continuó en la localidad por haber estado ausente de la localidad hasta los dos días de constituida la Comisión Gestora a la que entonces él no pertenecía sin saber tampoco si el referido actual alcalde llamó al Ayuntamiento o hizo alguna gestión para entrevistarse con él.
Que no tiene más que decir.

da esta declaracion la encuentra conforme y firma con el señor Juez. Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En la plaza de ~~Merida~~ a tres de mayo de mil novecientos treinta y siete, comparecio a la presencia del Señor Juez asistido de mi el secretario, la persona citada al margen, quien dijo ser y llamarse como queda dicho, de treinta y cuatro años de edad, casado labrador, natural y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el Señor Juez de que iba a prestar declaracion en informacion que se sigue a la Comision Gestora de Trujillanos. Jura por Dios ser veraz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado:

Por las Generales de la Ley, dijo: Que no le comprenden y que en cuanto a sus circunstancias personales ya ha quedado contestadas.

Preguntado:

Por las causas que indujeran a la Comision Gestora no incoar expediente de incautacion de bienes al ex Alcalde y ex segundo Alcalde rojos de Trujillanos y si a otros marxistas menos significados, dijo: Que el motivo de no haber acordado la incautacion fué debido a que los consideraban totalmente insolvente, ya que si bien el declarante tiene idea de haber visto en el Cuartel de Falange algunos utensilios de labranza por su escaso valor no lo tomó en consideracion aun creyendo que pertenecian al ex Alcalde rojo ya que aquel habia sido su domicilio.

Preguntado:

Si sabe que dos o tres dias despues de tomado el pueblo por las Tropas Nacionales, continuara en el mismo Eliodoro Bernés y si fué llamado por el actual Alcalde Don Pedro Ledo, dijo: Que sabe que al acercarse el Ejercito Nacional huyeron de la localidad todos o la mayoria de l-s marxistas y este con ellos, y que por lo tanto no pudo estar en el pueblo cuando se le pregunta, desconociendo

si el referido actual alcalde le hizo algun llamamiento o alguna gestión para entrevistarse con él.

que no tiene mas que decir.

Leída esta declaración la encuentra conforme y firma con el Señor Juez. Doy ré.

Tomás Helgado
Juan Moreno *Mariano*

Declaración de Don Felipe Gomez Vaquero. En la plaza de Merida a tres de Mayo de mil novecientos tres, compareció a la presencia del Señor Juez asistido de mi el Secretario la persona citada al margen, quien dijo y llamarse como queda dicho de cincuenta y cinco años de viudo, labrador, natural y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el Señor Juez de que iba a prestar declaración en Información que se sigue a la Comisión Gestora de Trujillanos. Jura por Dios ser veraz en sus manifestaciones y le hacen las advertencias legales.

Preguntado: Por las Generales de la Ley, dijo: Que no le comprenden y en cuantos a sus circunstancias personales ya han quedado testadas. *decurio*

Preguntado: El motivo porque la Comisión Gestora no acordó la incautación de bienes al ex alcalde y ex Segundo Alcalde rojos y sí a otros de los elementos marxistas menos significados, dijo: Que no tiene noticias de nada de lo que se le pregunta ni sabe que se hayan instruidos expediente de incautación de bienes acordado por la Gestora a persona alguna y que de haberse acordado, el voto del declarante hubiese sido a favor de formalizar el expediente de incautación de bienes del exalcalde y ex Segundo Alcalde rojos por ser las dos personas mas extremistas y destacadas del pueblo.

Preguntado: Si sabe que Eliodoro Bernés despues de la entrada de las Pas Nacionales en el pueblo, estuvo en él tres o cuatro y se entrevistó con el Presidente de la Gestora, y si dijo

Bernés era el recaudador de las cédulas personales, dijo: que al estallar el movimiento y en los primeros chipazos del mismo los rojos mataron a un hijo del declarante y con tal motivo apenado y entristecido se recluyó en su casa de donde no salió hasta tres o cuatro días después de la toma del pueblo por el Ejército Nacional, y por tanto no sabe si el referido Eliodoro Bernés estuvo esos tres o cuatro días en el pueblo, así como tampoco sabe se entrevistara con el Presidente de la Gestora, pero si sabe por los datos que obran en la Alcaldía de que era el repetido Eliodoro el encargado del cobro de las cédulas personales.

si tiene algo mas que decir, dijo: que nó.

Leída esta declaración la encuentra conforme y firma con el señor Juez. Doy fé.

Roberto Holgado
José Gory
Juan Moreno

adencia: En la plaza de Mérida a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Citese en forma pública que comparezcan el día seis de los corrientes a prestar declaración a los vecinos de Enjillano Francisco Hernández; secretario del Ayuntamiento y Vicente Jomer, Fiscal.

lo acuerda y firma el señor Juez. Doy fé.

Holgado
Juan Moreno

Diligencia: En la plaza de Mérida a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete; se acredita haberse cumplimentado el anterior provido. Day fe.

J. J. J.

Declaracion de don Francisco Hernandez Balhondo.

En la plaza de Mérida a seis de mayo de mil novecientos treinta y siete, comparecio a la presencia del Juzgado el paisano citado al margen quien dijo ser y llamarse como queda dicho sesenta y ocho años de edad, casado, secretario del Juzgado municipal, natural y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el señor Juez de que va a prestar declaracion en informacion que se instruye a la Comision Gestora Trujillanos. Juro por Dios ser veraz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado:

Por las Generales de la Ley, dijo: que no le comprenden y sus circunstancias personales ya quedan contestadas.

Preguntado:

Convenientemente sobre el hecho de autos, dijo: que efectivamente el Presidente de la gestora de Trujillano, sin saber las causas no mandó incoar el correspondiente expediente de incautacion de bienes contra el ex-alcalde y ex-segundo alcalde rojos, y en cambio si los mandó incoar contra otros rojos menos significados, teniendo aquellos algunos bienes y efectos de que incautarse, puesto que eran labradores y tenian caballerias y aperos a tal efecto.

Que con respecto a Heliodoro Barnés, tiene que manifestar al encaragarse de la Presidencia de la Gestora Pedro Ledo Rivero, no habia secretario en el Ayuntamiento y éste le encargó al declarante se hiciera cargo de la Secretaria del Ayuntamiento y que juntos fueron a casa de Heliodoro Barnés a por el importe de las cédulas cobradas y las que tuvieran pendientes de cobro, que dicho Barnés, no estaba en casa y

la madre hizo entrega de las cédulas personales que allí había tomado nota el declarante y al propio tiempo dicha señora preguntó al señor Ledo, cuanto era la cantidad que tenía que abonar por lo cobrado, contestando éste, que ya se le diría cuando se practicara la liquidación.

que a los pocos días de esto y estando en la oficina del Juzgado vió entrar a dicho Heliodoro Barón en el despacho del Ayuntamiento, estando con él que declara Felipe Balhondo Gomez el que al verlo dijo al dicente, "ahí ha entrado Heliodoro, pero ese ya no se escapa" y a la media o tres cuartos de horas de ocurrir esto, vió el deponente como salía del Ayuntamiento el Barón sin que nadie lo molestara, lo que le extrañó grandemente por tratarse precisamente del Presidente del Comité marxistas de aquel pueblo y persona peligrosísima, que como había dicho Felipe Balhondo, creyó también que no se escaparía, con lo que es de suponer que el presidente de la Gestora le facilitó al dejarlo libre la huida del pueblo, como efectivamente así lo hizo por esto que no se ha vuelto a saber absolutamente nada más de él.

que quiere hacer constar que su extrañeza fué grande cuando al Pedro Ledo Rivero le nombraron a la entrada de las tropas Presidente de la Gestora del pueblo, por ser uno de los caciques más grandes a la antigua y usureño por añadidura y por tanto sin entrañas, habiendo sido uno de los causantes de que en España llegara al estado de cosas que ha llegado; que se ofreció a los socialistas de aquel pueblo, los que no le hicieron caso y entonces en vez de votar a las derechas, cree el declarante, que cuando se hizo el escrutinio, dicho Gestor votó a los radicales-socialistas, por conjeturas al ver que solo había siete papeletas de esta candidatura .

Para demostrar lo que queda dicho de sin entrañas, manifiesta que en una ocasión que el declarante se vió ahogado económicamente, recurrió al señor Ledo el que le facilitó dos mil pesetas en el mes de mayo a pagarlas en el mes de agosto y por este empréstito le llevó de interés TRESCIENTAS pesetas lo que equivale a más de un sesenta por ciento anual, a más le hizo gastar

mayo de
credita
proxi

novecientos t
ado el paisano
mo queda dicho
o del Juzgado
estar declara
ision Gestora
manifestaciones
comprenden y q
stadas.
que efectiva
o, sin saber
expediente de
segundo al
ontra otros
unos bienes
madones y
anirestar q
Pedro Ledo
éste le en
taria del
oro Barón
e tuviera
n casa y

N.

doscientas pesetas en escritura de hipoteca y cancelación
que este es el señor que nos ocupa e indigno de regir
destinos del pueblo de Trujillano, pues toda cuantas
co-dias se suscitan en el pueblo son debidas a su perfidia
y maldad, todo por su ambicion judaica. Y que tiene con
seguridad de que a pesar de tener un capital de los mas
petables del pueblo, sobre todo en metalico, haya sido
proporcion el que menos haya contribuido en favor del Mo-
vimiento Nacional.

Cosa que una simple investigacion puede comprobarlo, que
precisamente, debía ser por su cargo el que diera el ejemplo
que no tiene mas que decir.

Leida que le fue esta declaracion la encuentra conforme
firma con el señor Juez. Doy fé.

Tomas Solgado Jefe de Honores
Juan Amador

Declaracion de
don Vicente Gomez
Hernandez.

En la plaza de Merida a seis de abril de mil novecien-
treinta y siete, compareció a la presencia del Juzgado
persona citada al margen quien dijo ser y llamarse como
da dicho de cincuenta años de edad, viudo, Fiscal Municipal
natural y vecino de Trujillanos,

Es advertido por el señor Juez de que va a prestar declara-
cion en Informacion que se le instruye a la Gestora
Trujillano. Juró por Dios ser veraz en sus manifestaciones
y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado :

Por las Generales de la Ley, dijo: que no le comprenden
que sus circunstancias personales ya quedan reseñadas.

Preguntado :

Convenientemente por el hecho de autos, dijo: que sabe que
al ex-segundo alcalde no se le está instruyendo expediente
de incautacion, sin saber si al ex-primero alcalde se le
truye, creyendo que no, y si desde luego a otros menos si-
ricados rojos, cosa que le extraña, ya que desde luego

algunos bienes en aperos de labranza y un carro de vara el
referido alcalde, y caballerías y siembras el ex-segundo
alcalde.

Con respecto a que si el presidente de la Gestora señor Le-
do, requirió en el Ayuntamiento a Heliodoro Barnés para que
le liquidara el importe de las cédulas cobradas, manifiesta
que a ciencia propia nada sabe, pero que estando en el Juz-
gado con el Secretario del mismo y Otoni a Balthomio les oyó
decir, que el alcalde había llamado a Heliodoro Barnés para
liquidar las cédulas y que después de estar allí le había
dejado ir, sin haberle vuelto a ver mas por el pueblo, con
lo que no le cabe duda que el Alcalde con su proceder a
facilitado la fuga de dicho Barnés.

que al referido Alcalde le cree politico de conveniencias
y sobre todo a la antigua usanza caciquil, que es un presta-
mista sin entrañas, que la labor que tiene es insignifican-
te hasta el extremo que solo tiene una caballería y sin em-
bargo está vendiendo ahora trigo en cantidad de unos seis
o siete vagones todo producto del dinero que tenía dado a
crédito, del que el tanto por ciento si no ha sido el cincuen-
ta le habrá rebasado.

que no le considera digno de ser el Alcalde del pueblo, pues
solo por su presencia en la Alcaldía subsiste, persiste y con-
tinuará, la discordia del pueblo por verse gobernado, por el
mayor opresor que han tenido las clases medias y meneste-
rosas de este pueblo.

Que para demostrar la avaricia de este individuo sin saberlo
tiene la convicción de que con arreglo al capital que tiene
(en metálico es el que mas tiene en el pueblo) ha sido pro-
porcionalmente el que menos haya entregado a favor del Eje-
cito Nacional, una simple inspección puede averiguar estos ex-
tremos.

que no tiene mas que decir.

Leida que le fue esta declaración la encuentra conforme y fin-

ma con el señor Juez. Doy fé.

Holgado

Vicente Gomez

Juan Morcuo

Providencia: En la plaza de Mérida a siete de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Citese para que comparezca ante este juzgado a la brevedad posible el vecino de Embajalones, Felipe Balbardo Jover.

No acuerda y firma el señor Juez. Doy fé.

Holgado

Juan Morcuo

Diligencia: Acto seguido se cumplimentó por conducto del Comandante Militar de aquella plaza. Doy fé.

Juan Morcuo

Providencia: En la plaza de Mérida a ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete;

Citese en forma para que comparezca a la brevedad posible ante este juzgado para prestar declaración el vecino de Emijillanos Orenio Balbardo.

No acuerda y firma el señor Juez. Doy fé.

Holgado

Juan Morcuo

YUNTAMIE
DE
TRUJILLAN

Núm. 246

Sr Juez



AYUNTAMIENTO
DE
TRUJILLANOS

Núm. 246

En cumplimiento a lo ordenado por V S en su atenta comunicacion de fecha 7 del actual ordenando que a la mayor brevedad compareca ante ese Juzgado Militar de su digno mando el vecino de esta FELIPE VALHONDO GOMEZ con el fin de prestar declaracion, tengo el honor de participarle que dicho individuo; segun manifestaciones hecha ante esta Alcaldia por su madre Maria Gomez Baquero, se encuentra en la actualidad, prestando servicio militar como Soldado del Reemplazo de 1.936 en el Regimiento Mixto de Flechas Azules, 7ª Compañia, 2º Batallon, de guarnicion en la actualidad en ALDEA DE CUENCA (Cordoba).

Lo que comunico a V S para su conocimiento y efectos que procedan

Dios guarde a V S muchos años
Espana a 8 de Mayo de 1.937
Espana Arriba Espana
Alde Comandante Militar



[Handwritten signature]

Sr Juez Militar

Merida

mayo de
darse
mayo de
a Mal
litar de
dilig
ayo de
Jalen
erac
ay Or
Filipe
Way

13

Diligencia: En la plaza de Mérida a once de Mayo de mil
novecientos treinta y siete; se acredita haberse cumpli-
miento al anterior provido. Doy fe.

J. Moren

Diligencia: En la plaza de Mérida a once de Mayo de mil
novecientos treinta y siete; se acredita haberse
recibido un oficio del Comandante Militar de Buij-
llano que se va precediendo a esta diligencia.
Doy fe.

J. Moren

Diligencia: En la plaza de Mérida a diez de Mayo de mil
novecientos treinta y siete.

híbrese exhorto por conducto del Jefe de Armas
Militar de Córdoba para que sea evacuado
en el soldado del primer Reg. de Pechas Armas
segundo Bom. septima Compañia Felipe Bal-
bardo Jimes.

No acuerda y firma el Sr. J. Moren. Doy fe.

J. Moren

Juan Moren

Diligencia: En la plaza de Mérida a diez de mayo de mil novecientos treinta y siete, se da cumplimiento al anterior proveído. Doy fe.
[Firma]

Declaración de En la plaza de Mérida a doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del señor Juez, asistido por el secretario, la persona citada al margen, quien dijo ser

do Suarez. marse como queda dicho de cincuenta y siete años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el señor Juez de que iba a prestar declaración en Información que se sigue a la Comisión Gestora de Trujillanos. Jura ser veraz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado: Por las Generales de la Ley, dijo: que no le comprenden y que en cuanto a sus circunstancias personales ya han quedado contestadas.

Preguntado: Si sabe que seis u ocho días después de tomado el pueblo de Trujillanos por las Tropas Nacionales, estuviera en él Eliodoro Bernés, y en uno de esto hablara con el entonces alcalde, Don Pedro Ledo, dijo: que con motivo de haber rematado los arbitrios del pueblo el Eliodoro Bernés, había hecho al declarante, abusando de las circunstancias, un cobro indebido de arbitrio, por lo que se rumoreaba insistentemente, que los Bernés, estaban en el pueblo. el deponente hizo gestiones para en caso de ser verdad denunciarlo a las autoridades, por lo que en una ocasión hablando con Antonio Pato, surgió la conversación sobre este extremo, afirmando este de una manera cierta que sí, que el Eliodoro había estado en el pueblo varios días después de la toma del mismo por el Ejército, según le dijo arreglar unas cuentas pendientes, que con motivo de ser el cobrador de las cédulas, había dejado.

que algunos días después, estando en el Juzgado Municipal, también

14

surgió la conversación, y entonces, el declarante preguntó si sería verdad que había estado Eliodoro Bernés en el pueblo unos cuantos días después de la toma del mismo por el Ejército, convistiendo el Secretario Francisco Hernandez "si nombre yo lo he visto el otro día entrar aquí a hablar con el Alcalde"; posteriormente en ocasión hablando del mismo asunto con Don Martin Moruno de Merida, este le dijo "desde luego, ese Eliodoro ha entrado y salido del pueblo, después de tomado, pues como yo estaba en el cortijo de los Chaparrales, lo he visto pasar por las manananas.

que también en ocasión de estar con el declarante trabajando el vecino de aquel pueblo José Lozano y otros cuyos nombres no recuerda, comentaron, como cosa cierta que al Bernés lo vieron salir unos cuantos días después de la toma del pueblo por el sitio llamado del pozo y en pleno día.

que aparte de todas las personas a quien ha nombrado, tiene que haber mucha gente en el pueblo que lo sepan, ya que el rumor fué general.

Preguntado:

Por el concepto que le merece el actual Alcalde así como si le cree capaz de haber protegido la huida de Eliodoro Bernés, dijo: Que con relación al concepto que como alcalde le merece no es bueno, entre otras razones por haber sido un afiliado del partido radical-socialista, hasta el punto de que en las elecciones de mil novecientos treinta y tres, tan solo en el escrutio resultaron seis u ocho papeletas del partido ante dicho, sabiéndose por entonces que pertenecieron al repetido alcalde y sus familiares.

Con respecto a la protección de que se le pregunta, no cree que tuviera nada de particular que lo hubiera hecho, ya que cuando la dominación marxistas en que los absolutos dirigentes eran los Bernés, recibía frecuentemente desmotivaciones de amis ad y consideraciones tanto en repto como en alojamiento de obreros y sin ir mas lejos como demostración de lo anteriormente expuesto cita el caso de que en el reparto de utilidades del año mil novecientos treinta y cinco efectuado en el mil novecientos

treinta y seis, el referido Ledo Rivero, fué en conuinacion
con ellos en las votaciones de repartidores por lo que con-
guieron la mayoria de los componentes de las dos fraccio-
nes que no tiene mas que decir.

Leida esta declaracion la encuentra conforme y firma con

Señor Juez. Doy fé.

José de los Rios
Oruncio Salgado
Juan Moreno

Providencia: En la plaza de Mérida a doce de mayo
de mil novecientos treinta y siete.

Citese en forma para que comparezcan el
dia catorce de los convenientes a prestar decla-
racion los vecinos de Quijilamp, Antonio
Pato, y José Rozano y al vecino de Mérida
Don Martin Moreno.

Lo acuerda y firma el Señor Juez. Doy fé.

José de los Rios

Juan Moreno

Diligencia: Acto seguido se cumplimentó. Doy fé.

Juan Moreno

DECLARACIÓN DEL

testigo Martín Moreno
Romero.

En Merida a catorce
de mayo de mil novecientos treinta y siete;
ante el Sr. Juez Instructor y presente Secretario, compareció,
previamente citado al efecto, el testigo expresado al

margen, quien advertido de que iba a prestar declaración, así como de la obliga-
ción que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado, incurrien-
do si faltase a ella, en las penas señaladas al reo de falso testimonio jufo
por Dios ser veraz en sus manifestaciones; y preguntado a
tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, DIJO: Que se llama como
queda dicho, de sesenta y cinco años de edad, de estado casado
de profesión propietario natural de Lobon,
vecino de Merida domiciliado en Santa Lucia 25
que no ha sido procesado, y que no tiene interés directo ni indirecto,
en estas actuaciones.

Es advertido por el señor Juez de que va a prestar de-
claración en Información contra la Comisión Gestora de
Trujillanos.

PREGUNTADO: Por las Generales de la Ley dijo: Que no le comprenden
y que sus circunstancias personales ya quedan reseñadas.

Preguntado: Si conoce a Heliodoro Barnés, de Trujillanos, y si sabe
que despues de la toma de dicho pueblo, por las Tropas
Nacionales, dicho Barnés, estuvo algun tiempo en él, dijo:
Que conoce a Heliodoro Barnés, y sabe que pertenecía a los part
tidos de izquierdas, y que formaba parte del comité sin poder
precisar que cargo ostentaba, que despues de la toma del pue-
blo de Trujillanos por las fuerzas Nacionales, ha visto al
Barnés, pasar por el cortijo, y como este está a un kilometro
aproximadamente del pueblo, nada de particular tendria, que
entrara y saliera de él libremente, puesto que fueron varias
las veces que le vió transitar por aquel lugar, pues por no se
ser vecino de Trujillanos y el poco trato que en este pueblo
ha tenido, no sabe concretamente si el Barnés entraba y salia
del pueblo; pero por la prximidad a aquel, donde lo veia
el declarante, es de suponer que así lo hiciera.

Preguntado: Si conoce a Pedro Ledo Rivero, Presidente de la Gestora Muni-

convincacion
r lo que con
dos fracciones
firma con el
may
can el
tar deca.
tantio
cides
fe.

principal de aquel pueblo y concepto que le merece dicho individuo y manera de vivir que tiene, dijo: Que conoce a referido individuo de las distintas veces que con motivo de ser guarda de cuartel de "la Jara" tuvo necesidad de ir a Trujillanos, que como fué escaso el trato que tuvo con él, solo sabe que tiene una pequeña tienda de ultramarinos y que se dedicaba al empréstito de dinero a los labradores a los que cobraba en verano, y que en cuanto a su conducta la desconoce por completo por el ningún trato que tuvo con dicho individuo, pero por las referencias que tiene, cree que hay personas en el pueblo que pudieran representar al mismo, con mayor acierto y escrupulos que el referido Ledo.

Preguntado: Si tiene algo mas que decir, dijo: Que no.

Leída que le fue esta declaración la encuentra conforme y firma con el señor Juez. Doy fé.

Tomás Regalado *Martin Mosquera*
Juan Mosquera *J.R.*

Declaracion de Antonio Ledo Molina. (a) *Pato* En la plaza de Merida a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete, comparecio a la presencia del Juzgado proveyente citado la persona expresada al margen, quien dijo llamarse como queda dicho de cuarenta y tres años de edad casado, natural y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el señor Juez de que va a prestar declaración en informacion que se instruye a la Gestora de Trujillanos. Juró por Dios ser veraz en sus manifestaciones y se hacen las advertencias legales.

Preguntado: Por las Generales de la Ley, dijo: Que no le comprenden y sus circunstancias personales ya quedan contestadas.

Preguntado: Si despues de la entrada de las tropas Nacionales en Trujillanos, habia estado Heliodoro Barnés en el pueblo, a arreglar unas cuentas, con motivo de ser el recaudador de las contribuciones, dijo: Que no sabe nada de lo que se le pregunta.

... de haber tenido amistad con ellos y haber sido concejal en el Ayuntamiento del Frente Popular y por tanto ser de filiación marxista, pero que se separó de ellos el día cinco de junio, cuando vió el cariz que llevaban los acontecimientos.

Preguntado:

que concepto le merece el Presidente de la Gestora Municipal, dijo: que para él, le merece buen concepto, pero tiene entendido que además de la pe ueña t enda de ultramarinos que tiene se dedica al prestamo de dinero por lo general a los labradores para cobrarlo en la recolección.

Preguntado :

si tiene algo mas que decir, dijo: que no. Leida que le fué esta declaración la encuentra conforme y firma con el señor Juez. Doy fé.

Antonio Ledo
Juan Moreno

Declaración de Jose Lozano Carranza.

En la plaza de Merida a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del señor Juez, asistido de mí el secretario, la persona citada al margen quien dijo ser y llamarse como queda dicho, de cincuenta y cinco años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el señor Juez, de que iba a prestar declaración en información que se sigue contra la Comisión Gestora de Trujillanos. Jura ser veraz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado:

Por las Generales de la Ley, dijo: que no le comprenden y que en cuanto a sus circunstancias personales ya han quedado contestadas.

Preguntado:

Preguntado: Si con posterioridad a la toma del pueblo de Trujillano las tropas ha estado trabajando con Orencio Balhondo Suarez en conversaciones que en esca momentos halla tenido con el mismo con relación a Eliodoro Barnét, dijo: Que respecto al Eliodoro no sabe nada pues lo único que habló con Balhondo el declarante fué que habia visto salir del pueblo al alcalde rojo José Bernet con dirección a Valverde hermano del anterior.

Preguntado: Si sabe que al primer ex-alcalde y ex-segundo alcalde rojos Ruidos se le ha instruido expediente de incautación de bienes asi como a otros marxistas menos significados, dijo: Que por referencias sabe que a varios elementos marxistas se le ha instruido expediente de incautación de bienes y de la misma forma sabe que a dichos individuos no se les ha instruido creyendo con esto el declarante que alguna persona podrá haber tenido interés en no hacerlo .

Preguntado: Si tiene algo mas que añadir, dijo: Que nó.

Leída que le fué esta declaración la encuentra conforme y no firma con el Señor Juez por no saber. Doy fé.

Josias Legado
Juan Inosua

Diligencia: En la plaza de Merida a diez y siete de mayo de mil novecientos treinta y siete; se acredita haberse recibido un oficio del Gobernador Militar de Cordoba, manifestando no ha podido diligenciarse en la persona de Felipe Balhondo Gomez (por encontrarse el Regimiento a que pertenece en Azuaga (Badajoz)) el exhorto que se le remitió. Se une a continuación de esta diligencia. Doy fé.

Juan Inosua

Gobier

Có

Ni

JUSTI

RECIBO
DE
Y CIERRE

ñor Cap

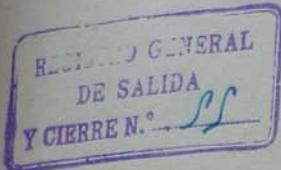
17

Gobierno Militar
de
Córdoba

E. M.

Núm. 3914.-

JUSTICIA.-



Adjunto devuelvo a V.S. el ex-
horto que con oficio 10 de los co-
rrientes me remite para que sea
diligenciado en el soldado de la
7a Compañía del 2º Batallon del
Primer Regimiento de Flechas Azu-
les FELIPE BALHONDO GOMEZ, notifi-
candole no puede cumplimentarse
por encontrarse el citado Regimien-
to en Azuaga (Badajoz).-

Dios guarde a V.S. ms. as.

Córdoba 13 de Mayo de 1937.

EL GOBERNADOR MILITAR,

César Canaf



Señor Capitan Juez Permanente de Merida D. Tobias Holga-

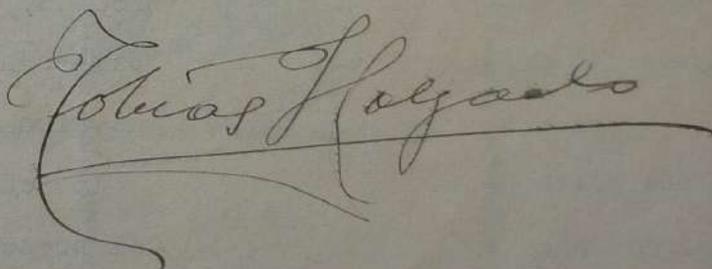
18

DON TOBIAS HOLGADO CUADRADO: Capitán de Artillería, Juez Militar Per-
manente del sector de Mérida y como tal de la Información que se ins-
truye a la Comisión Gestora de Trujillanos.

Al Señor Juez a quién se nombre para la evacuación del pre-
sente exhorto, atentamente saludo y hago saber: Que en el
citado procedimiento y en providencia de este día he acordado se le reciba declaración jurada al soldado de la séptima Compañía del segundo Batallón del Primer Regimiento de Flechas Azules, Felipe Balnondo Gómez con arreglo al adjunto interrogatorio.

Por tanto en nombre del JEFE DEL ESTADO le exhorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva aceptarlo, diligenciándolo en la persona que se interesa y devolviéndomelo una vez cumplimentado a la brevedad posible, a fines de Justicia.

Dado en Mérida a diez de Mayo de mil novecientos treinta y siete.



Rg. 3914-10-1-25

INTERROGATORIO DE PREGUNTAS

Primera:

Las Generales de la Ley.

Segunda:

Manifieste el testágo si a los pocos días de estar tomado el pueblo de Trujillo por el Ejército Nacional y hallándose en el despacho del Juzgado Municipal, como entraba en el despacho del Alcalde paisano Heliodoro Berné.

Tercera:

Diga concretamente si vió al Heliodoro Berné hablar con el entonces Alcalde Toledo, o al menos si sabe que éste se encontraba en el antes dicho despacho.

Cuarta:

Exponga el declarante, textualmente, el comentario que hizo por este hecho, si efectuó, y nombres de las personas que tuvieran presentes o que sepan que Berné hizo esta visita.

El Señor Juez encargado de diligenciar el presente exhorto dirigirá al testigo todas las preguntas que crea pertinentes para el esclarecimiento de los extraños hechos expuestos, y las que se deduzcan de la declaración del exponente.

Dado en Mérida a diez de Mayo de novecientos treinta y siete.

Tomas Holgado



AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

Núm. 268

Adjunto tengo el honor de remitir a V S el escrito que esta Alcaldia eleva a su digna Autoridad, como ampliacion a la declaracion que tiene prestada en la denuncia que contra la misma tiene formulada el que era Jefe de Falange Española en esta localidad Rafael Romero Molina, y como descargo a las imputaciones que en dicha denuncia y contra esta Alcaldia se formulan, rogando a V S que si a bien lo tiene se digne unir dicho escrito a las diligencias instruidas con motivo de tan repetida denuncia.

Dios guarde a V S muchos años

Trujillanos a 22 de Mayo de 1.937

Viva España Arriba España

El Alcalde Presidente.



[Handwritten signature]

Merida.

Juez Militar encargado del Juzgado Militar Permanente de la Ciudad de

SR JUEZ MILITAR DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE
MERIDA.

PEDRO LEDOBIVERO como ampliacion de mi declaracion y en des cargo de la denuncia que como Alcalde Presidente de la Comision Gestora de este Ayuntamiento me formuló el Jefe de la Falange que era de Trujillanos Rafael Romero Molina; acusandole; entre otras varias cosas; de haber estado hablando el que suscribe; con Heliodoro Bennet y no haberlo detenido; por ser uno de los marxistas mas destacados. ¿ Por que él; como Jefe de Falange no lo detuvo en aquellos momentos y puso la actuacion del que suscribe como Alcalde en conocimiento de la Superioridad; y no hacerlo a los siete o ocho meses de estar desempeñando la Alcaldia.

De donde resulta claramente que si fuera cierta la acusacion que hace el repetido Jefe de Falange, pudo él detenerlo como Autoridad que era y ademas por haber estado a su cargo desde los primeros momentos la vigilancia y seguridad del pueblo de Trujillanos tanto de dia como de noche.

El exJefe de Falange Sr Romero Molina desde sus primeros momentos empezo a no ponerse de acuerdo para nada con la Alcaldia; creyendose con mayor Autoridad que ésta, hasta tal punto que por dos veces se nego rotundamente a cumplir las ordenes que el Sr Comandante Militar de la Plaza de Merida me comunicaba en oficios y que fueron diligenciados por el Aguacil y Guarda Urbano Juan Valhondo Suarez y Prudencio Valhondo Lozano respectivamente de este Municipio; y cuya negativas fueron puestas a su debido tiempo por esta Alcaldia en conocimiento de la citada Comandancia Militar,

En cuanto a la causa por que no se le habia hecho expediente de confiscacion de bienes al Alcalde y Segundo Alcalde marxistas; tengo que hacer con tar que esta Alcaldia mandó al Se

secretario de este Ayuntamiento D Jose Carrera Lamana para que se informara, en que forma habia que hacer dichos expedientes y segun me manifesto dicho Sr Secretario, en el Juzgado Militar tar encargados de tramitar los repetidos expedientes; le manifestaron que el criterio por ello sostenido era que a los individuos que no se le reconociera bienes algunos para que hacer expediente; cuando seria un tiempo perdido sin ningun utilidad para el Estado Español, advirtiendole que se estan instruyendo expedientes a los referidos Alcalde y Segundo Alcalde por orden de esta Comandancia Alcaldia.

Que los testigos que hayan podido apoyar la denuncia puede esta Alcaldia, justificar que se encuentran enemistados con la Alcaldia por las siguientes razones, y que han sido denunciados por el denunciante de entre sus familiares algunos de ellos.

Que D Francisco Hernandez Valhondo, Secretario del Ayuntamiento Municipal de este pueblo; le han sido embargados por el Ayuntamiento, dos caballerias mayores por deuda que le habia a la Excmo Diputacion Provincial y que el citado Ayuntamiento Municipal cumpliendo ordenes de la expresada Diputacion Provincial; procedio al embargo de los citados semovientes por no poner conseguir el cobro de ninguna forma amistosa, yendose sin duda el Sr Hernandez que esta Alcaldia era culpable de que se le embargaran; y es por lo que sin duda alguna puede asegurarse haber apoyado la denuncia que contra esta Alcaldia se ha hecho.

Que D Vicente Gomez Hernandez Fiscal Municipal de este Ayuntamiento de Villa es otro de los testigos propuestos por el denunciante que tiene resentimientos contra esta Alcaldia, por que un sobrino suyo hijo de su hermana, cuando se incorporó a filas se dio de alta en los informes de él tal como en justicia correspondian, o se dio de alta como marxista y fue destinado a la Brigada Obrera de Badajoz.

Que D Orencio Valhondo Suarez, testigo tambien propuesto por el denunciante, tiene resentimientos con esta Alcaldia

por que el Excmo Sr Gobernador Civil de la Provincia, tuvo a bien imponerle una sancion de 500 pesetas de multa, por negarse a formar parte de la Junta Municipal de Sub-sidios Pro-Combatientes, para la que habia sido designado por ser uno de los mayores contribuyentes, creyendose dicho Sr Valhondo Suarez que la multa; habia sido esta Alcaldia la culpable de que le fuera impuesta por el Excmo Sr Gobernador Civil, ademas dicho Sr Valhondo Suarez es familia intim del denunciante. toda vez que esta casado con una hermana de su padre, uniendo al denunciante y testigo una amistad muy intima.

Que D Martin Moruno Romero otro de los testigos que han depuesto en estas diligencias, bien sea designado por el denunciante o propuesto por los otros testigos, es primo hermano del padre del denunciante.

Por ello a juicio del que suscribe, ese Juzgado Militar, si a bien lo tiene, nentiendo que no debe tener en cuenta las declaraciones de los testigos, por ser unos familiares (como queda demostrado) y otros hallarse enemistados con esta Alcaldia.

Por ultimo quiero hacer constar mi proceder desde los primeros momentos del Movimiento Salvador de la Patria, asi como mi filiacion politica antes del movimiento y que puedo comprobar con los dirigentes de Accion Popular de esa Ciudad de Merida D Manuel Marta; D Julio Murillo y otros varios cuyos nombres me son desconocidos.

El dia 19 de Julio del pasado año. sobre las diez de su mañana que tuve noticia del movimiento Salvador de España me personé en casa del Jefe de Falange Española que era entonces en esta localidad D Alfonso Suarez Mateos y que hoy se encuentra al mando de una Centuria en Granja de Torrehermosa, diciendole las noticias que tenia del movimiento y ver si podiamos con los demas falangistas apoderarnos del pueblo y Ayuntamiento; pero como a dicha hora se encontraban en el campo los citados falangistas tuvimos que asistir hasta que regresaran al mediodia, esto puedo comprobarlo con

el citado Sr Suarez Mateos o con la Señora madre del mismo, la Petra Mateos Jorge, que presencié esta conversación sostenida por mi con su citado hijo y la cual estuvo detenida en unión de una hija suya y que ambas residen actualmente en el inmediato pueblo de Mirandilla.

Que sobre las seis de la tarde del citado día me encontré que estaban reunidos los elementos marxistas en la plaza de Merida y entonces y en aquellos momentos me dirigí a la plaza para poder ver si pudieran estar los dirigentes marxistas con una escopeta, viéndome sorprendido al llegar a la citada plaza por un grupo de dichos elementos que rodeandome y apuntadome con pistolas y escopetas, pues de sostener una lucha fui apresado por unos pocos, oyendo decir a algunos "¡ Matarlo como a su sobrino que ya esta muerto " y en aquel momento fui encarcelado hasta el día 11 de Agosto, en que el glorioso Ejercito Nacional tomo la Ciudad de Merida dandonos libertad a los veintiseis detenidos que nos hallabamos en la Iglesia Parroquial evitando con ellos que fuéramos asesinados por los marxistas que huidos de Merida vinieron a esta localidad habiendo merecido el declarante encerrado durante veintidós días.

Que el día doce del mismo mes de Agosto tuve que irme a la provincia de Caceres en unión de otros varios detenidos donde pernoctamos aquella noche en la finca denominada "COTO" y que puedo comprobar con el Guarda de dicha finca.

Que el día veinte del citado Agosto vine a Merida para unirme a la fuerza que fueran a Trujillanos; para recuperar la tranquilidad del pueblo y el día 22 o 23 (no recuerdo exactitud) me uní a la citada fuerza que con dicho fin y en disposiciones y al mando de un Sr Teniente, cuyo nombre desconozco, vinieron a esta localidad, habiendo sido designado por el citado Sr Teniente Presidente de la Gestora Municipal, haciendo constar que mi ausencia de esta localidad fué de Once días, pues de haber sido puestos en libertad de la Iglesia en donde como antes se cite estuve encerrado por las ordas marxistas.

¿Se podrá pensar que despues de tener mi sangre regada a favor del Movimiento Salvador de la Patria y haber pasado tanta penalidad y martirios durante mi encierro y ausencia a la provincia de Caceres; pudiera esta Alcaldia, haber tenido la menor intervencion con los dirigentes marxistas de esta localidad, como se me acusa en esa denuncia tan inicua hecha por el que era Jefe de Falange Rafael Romero Molina, y que no solo me hubiera conformado, quizas con detenerlos sino ademas haber vengado la muerte de mi querido sobrino,?

Por todo lo expuesto que la Justicia de la Nueva España reconocerá del lado que esta la razon, y para justifiar los ultimos parrafos de mi descargo puedo citar a los vecinos de esta localidad y conscientes de sus actos, D Luciano Rivero Valhondo, Doña Petra Mateos Jorge que en la actualidad reside en Mirandilla, D Juan Parras Conde, D Mariano Rubio Morgado, D Jose Cerrsto Morano, D Prudencio Valhondo Lozano y pido al Juzgado que si a bien lo tiene se abra una informacion de mi conducta publica y privada desde los primeros momentos del Movimiento asi como anteriormente a este por la Guardia Civil del Puesto de Valverde de Merida; que por pertenecer a esta demarcacion, son bien conocedores del vecindario de esta localidad asi como tambien por el actual Jefe de Falange Española de esta localidad que es persona de toda seriedad e imparcialidad.

Trujillanos a 22 de Mayo de 1.937

¡Viva España! ¡Arriba España! ¡Viva Franco!
El Alcalde Presidente.



[Handwritten signature]

Providencia: En la plaza de Merida a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Librese exhorto acompañado de respetuoso oficio al Señor Comandante Militar de Asuaga para que se digne nombrar Juez que se encargue de su diligenciamiento en la persona que se interesa, devolviendolo una vez cumplimentado.

Lo acordó y firmó el Señor Juez. Doy fé

Hogareo
Juan Mosca

Diligencia: seguidamente se cumplimentó lo acordado. Doy fé.

Juan Mosca

Diligencia: En la plaza de Merida a veintidos de Mayo de mil novecientos treinta y siete; se acredite haberse recibido por oficio acompañado de amplificación de declaración de Pedro Bedo que se usa precediendo a este diligencia. Doy fé.

Juan Mosca

Providencia: En Mérida a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete. No habiéndose recibido aún el expediente que en cumplimiento de providencia se remitió el día diez y ocho de mayo pasado, al Comandante Militar de Armas, reitero la petición de su pronto diligenciamiento. Si ocurre y firma el Sr. Rey fe

[Signature] Juan Moreno

Diligencia: Seguidamente se cumplimentó. Rey fe

[Signature]

Diligencia: En Mérida el seis de julio de mil novecientos treinta y siete, se acredita haberse recibido un oficio del Jefe de Brigada de la Brigada Mérida de las Armas, manifestando no haber sido aún diligenciado el expediente que se le remitió, por hallarse el expediente en primera línea. De pure a continuación de este folio. Rey fe.

[Signature]

Comandante Militar de Armas
BRIGADA
OMANDANCIA
AZUA
JGADO EVI
Brigada M.
" FIECH
Lle
Sr. Capi

JUZGADO EVENTUAL MILITAR.
Brigada Mixta Legionaria.
"FLECHAS AZULES".
Llerena.

24

Tengo el gusto de manifestar a V.S. que el Sr. Comandante Militar de Mérida me ha dado traslado de su oficio 29 del pasado, referente a un exhorto para diligenciar en el soldado de esta Brigada Felipe Balhondo Gómez, debiendo significarle, que hasta ahora no ha sido posible diligenciar dicho exhorto, por encontrarse las fuerzas de esta Brigada en primera línea, siendo completamente imposible haber efectuado antes la citación del referido individuo, quién comparecerá ante este Juzgado, mañana día seis, y seguidamente tendré el gusto de enviarle el exhorto de referencia.

Dios guarde a V.S., muchos años.
Llerena 5 de julio de 1.937.

EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR:

Antonio de la Cueva

Antonio de la Cueva.

Sr. Capitán Juez Permanente de

MÉRIDA.

COMANDANCIA MILITAR
AZUAGA
5-0-37

Tengo el gusto de devolverle diligenciado su exhorto de dieciocho de Mayo ultimo, obedeciendo su tardanza en ser diligenciado a la ausencia de esta Plaza del Cuerpo a que pertenece el soldado Felipe Balhondo Gomez.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Azuaga 10 de Julio de 1937

EL COMANDANTE MILITAR



Jose' Ortiz

Señor Capitan Juez Permanente de Causas

MERIDA

BRIGADA MIXTA LEGIONARIA

E. M.

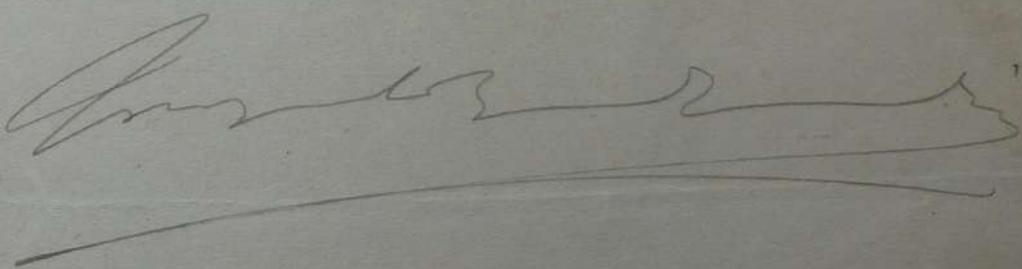
2.492

Una vez diligenciado remito a Vd. exhorto que me remitió con su escrito de 21 de mayo anterior dimanante del Juzgado Militar de Mérida para ser evacuado en el soldado de ésta Brigada FELIPE BALHONDO GOMEZ.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Puesto de Mando de Retamal, 7 de julio de 1937.

De O. de S.E.

El Comte. Jefe de E.M.



Señor Comandante Militar de

AZUAGA.

de Plinio
Fleche.
Exhorto

Comandante Militar
Permanente

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. exhorto dimanante de información que instruyo a la Comisión Gestora de Trujillanos por si tiene a bién nombrar Juez que se encargue de diligenciarlo en el soldado de la séptima Compañía del segundo Batallón del primer regimiento de Flechas Azules, Felipe Balhondo Gómez, el que me lo devolverá una vez cumplimentado.

Diós guarde a V.S. muchos años.

Mérida 18 de Mayo de 1937

El Capitán Juez Permanente

Esteban Holgado

Comandante Militar

A Z U A G A

bey
digo
toma
pro
dor
bun
desp
sion
nte
el
edo
en
ma
aut
ne
ó, y
su
el
ng

Interrogatorio de Preguntas

Primera:

Las Generales de la Ley.

Segunda:

Manifieste el Testigo si a los pocos dias de estar tomado el pueblo de Guixillanos por el Ejercito Nacional y hallándose en el despacho del Juzgado Municipal, vio como entraba en el despacho del Alcalde el paisano Heliodoro Bonné.

Tercera:

Diga concretamente si vio al Heliodoro Bonné con el entonces Alcalde Don Pedro Urdó, ó al menos si sabe que este se encontraba en el antes dicho despacho.

Cuarta:

Exponga el declarante, textualmente, el comentario que hizo por este hecho si lo efectuó, y nombres de las personas que estuvieron presentes o que oyeron que el Bonné hizo esta visita.

El Señor Juez encargado de diligenciar el presente exhorto dirigirá al Testigo todas las preguntas que crea pertinentes para el esclarecimiento de los extremos expuestos y las que se deducan de la declaración del exponente.

Dado en Obisida a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]

Don Tobias Holgado Cuadrado, Capitán
Artillería, Jefe Militar Permanente del Sector
de Abirida y como tal de Información que
instruye a la Comisión Gestora de Guayillanes.

Al Señor Jefe a quien se nombre para
vacuación del presente exhorto atenta-
te saludo y hago saber: Que en el citado
cedimiento y en providencia de este día
acordado se le recita declaración jurada
soldado de la séptima Compañía
segundo Batallón del Primer Regimiento
de Fusas Amul, Felipe Balbardo Gome-
arreglo al adjunto interrogatorio.

Por tanto en nombre del Jefe del
le exhorto y requiero, y en el mio le
se sirva aceptarlo, diligencianándolo en la
forma que se interesa y devolviéndomelo
con cumplimentado a la brevedad para
finis de Justicia.

Dado en Abirida a diez y ocho de
de mil novecientos treinta y siete.

Tobias Holgado

DON ANTONIO
TAR Y JULZ I
CERTIFICO: qu
cion de este
DELFIN CALVO
del cargo, lo
prometiend
Y para qu
ta de mayo

PROVIDENCIA
Y siete.
Por reci
ante este J
de esta Bri

Diligencia
Por treinta
Porque
ha sido p
por encon

Declaración
Felipe Balbo
nete, an
al margen
declaración
de falso
reputada
como

DON ANTONIO DE LA CUEVA Y BRAVO, ABOGADO AFECTO AL CUERPO JURIDICO MILITAR Y JUEZ INSTRUCTOR DE LA PRIMERA BRIGADA MIXTA LEGIONARIA CERTIFICO: que he nombrado secretario para que me auxilie en la instruccion de este procedimiento al Cabo da artilleria afecto a esta Brigada DELFIN CALVO GIL, que enterado de tal nombramiento y de las obligaciones del cargo, lo acepta por no tener incompatibilidad alguna con el mismo, prometiendo cumplir con él, bien y fielmente.
Y para que conste, firma conmigo el presente en Azuaga a veinte y siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Antonio de la Cueva y Bravo

Delfin Calvo

PROVIDENCIA. Azuaga a veinte y siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.
Por recibido el presente exhorto, cúmplase, para lo cual comparecerá ante este Juzgado, el soldado del Segundo Batallon del Primer Regimiento de esta Brigada, FELIPE BALHONDO GOMEZ.
Lo mandó y firma S.S. Doy fé.

Antonio de la Cueva y Bravo

Delfin Calvo

Diligencia. Herena a veinte de junio de mil novecientos treinta y siete.

Pongo la presente para hacer constar, que no ha sido posible citar al soldado Felipe Balhondo, por encontrarse la Brigada en operaciones. Doy fé.

D Calvo

Declaración del soldado / En el cortijo de los Valles a siete de julio de mil novecientos treinta y siete, ante S.S. y mi presencia, comparece el anotado Felipe Balhondo Gómez, de julio de mil novecientos treinta y siete, ante S.S. y mi presencia, comparece el anotado al margen, el que advertido de que iba a prestar declaración y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, juró decir verdad y preguntado por las generales de la Ley dijo: Clamar como queda dicho, de veinte y un año de edad

natural y vecino de Frujillanos (Badajoz), soldado de profesion, auxiliar de Ayuntamiento, sin que comprendan las demas generales que le fueron aplicadas.

Preguntado a tenor de la segunda pregunta de interrogatorio adjunto dijo: que por razon de su cargo, estaba de continuo en el Ayuntamiento desde de tomar el pueblo de Frujillanos por las fuerzas Nacionales, no vio nunca entrar en el Ayuntamiento al paisano Heliodoro Berni.

Interrogado a tenor de la tercera pregunta dijo que no vio a Berni con el Alcalde D. Pedro Ledo, ni sabe que entrara a su despacho, extranandolo la pregunta; pues supone que caso de haber sido visto Berni en el pueblo, hubiera sido detenido.

Preguntado a tenor de la cuarta pregunta, dijo: que no pudo hacer ningun comentario, por no haber ocurrido el hecho, y que no conoce a nadie que hubiera enterado de esta visita.

Preguntado si sabe si el Berni ha sido visto en el pueblo de Frujillanos despues de ser tomado por las fuerzas Nacionales dijo: que no cree haya estado en el pueblo.

Lida que le fue ratificada y firma con S.S. y conmigo el secretario. Hoy fe.

[Signature]

Jelun Vallondo
[Signature]

Provi deuecia. En el Cortijo de los Valles a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete. Cumplido el presente exhorto, enviase con atento oficio al Excmo. Sr. General de esta Br.

K.1.896.331

...ada. Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

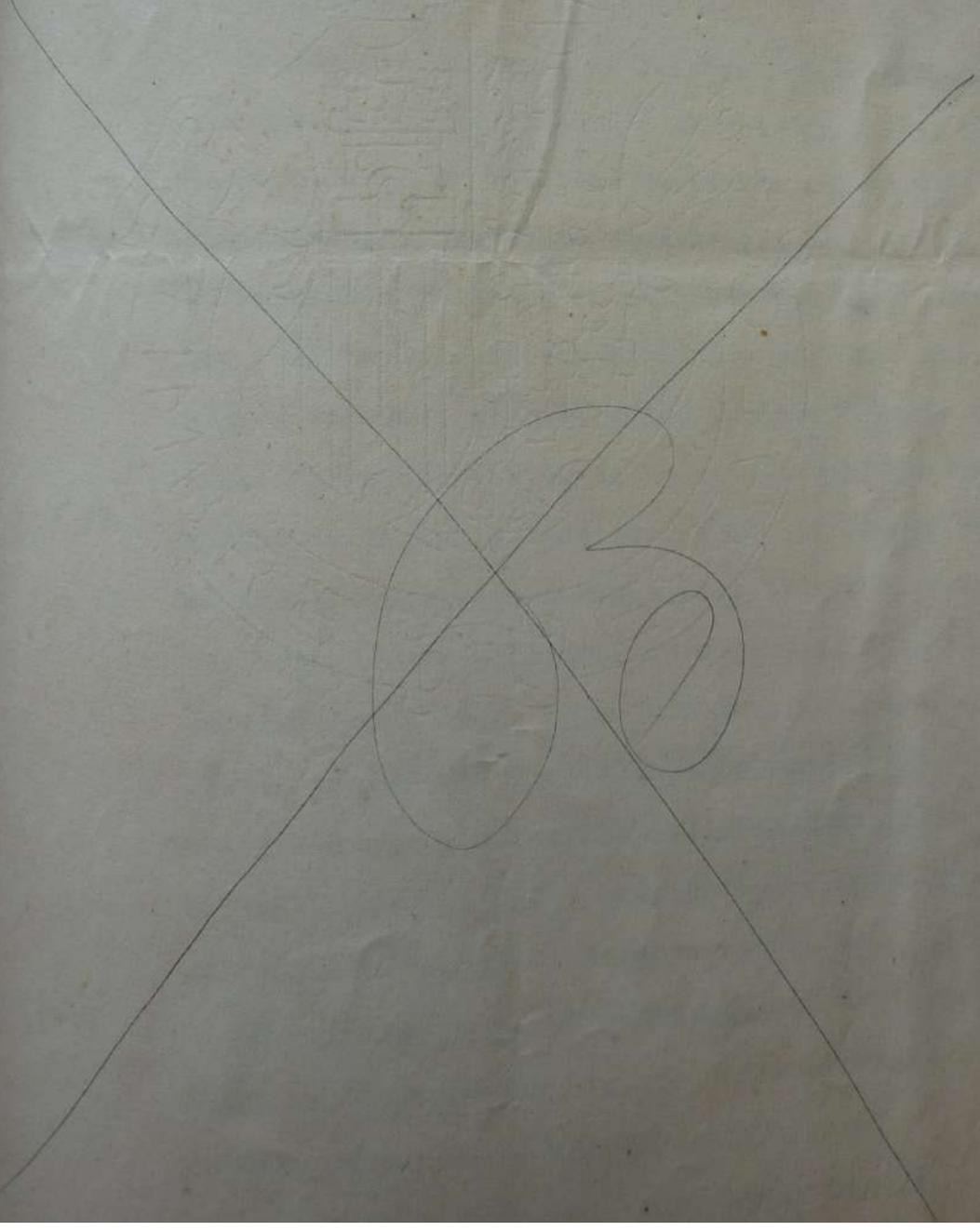
Antonio de la Cruz

[Signature]

Diligencia. Seguidamente se cumplió lo mandado

Doy fe.

[Signature]



...toler...
...que...
...en...
...unta...
...de su...
...to des...
...uerzas...
...un...
...dijo...
...ro led...
...tranc...
...haber...
...de...
...dijo...
...haber...
...que...
...isto...
...lo pro...
...a est...
...con...
...C...
...te de...
...con...

31 33

Diligencia: En la plaza de Mérida a doce de Julio de mil novecientos treinta y siete; se acredita haberse recibido un escrito cumplimentado en Felipe Galhardo Jover. Doy fé. digo: se fue a los autos procediendo a esta Diligencia. Doy fé.

Jover

Providencia.

En Mérida a diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Reclámense informes al Jefe de Falange Española Tradicionalista de Trujillanos y al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Valverde de Mérida, acerca del vecino de Trujillanos-actualmente Alcalde-Don Pedro Ledo Rivero, sobre su actuación política en relación con el Movimiento Nacional, y sobre su conducta pública y privada. Reclámense los mismos informes acerca de los vecinos Orencio Valhondo, Francisco Hernandez y Vicente Hernandez, comprendivos además, acerca de si han estado procesados, si tienen enemistad con el actual alcalde Don Pedro Ledo Rivero, o resentimientos por actuaciones políticas divergentes. A la última de las Autoridades citadas para informar, reclámesele el nombre de cuatro vecinos de Trujillanos de reconocida solvencia moral, que no tengan incompatibilidad legal para declarar en relación con Don Pedro Ledo, Rafael Romero, Orencio Valhondo, Francisco Hernandez y Vicente Hernandez.

Cítense en forma para que presten declaración, a los vecinos de Trijillanos Orencio Valhondo, Francisco Hernandez, Vicente Hernandez y Rafael Romero.

Lo acordó y firma el señor Juez. Doy fé.

Hoyaceo

Jover

Diligencia:

Con Mérida a veinte de Julio de mil
novecientos treinta y siete; se acredita
haberse cumplimentado cuanto se orde-
naba en el anterior proveído. Doy fe

[Signature]

Diligencia: En la plaza de Mérida a siete de Agosto de mil novecien-
tos treinta y siete, se acredita haberse recibido un ofi-
cio del Jefe de Falange de Trujillanos con informes del
Presidente de la Comisión Gestora, que se une a contin-
ción de esta diligencia. Doy fé.

[Signature]

FALANGE E
DE L
J. O.
TRUJIL

El 9
207
policia
tar
Meru
la ca
en te
roue
lo qu
ica c
ni in
una
de
cour
la po
vivi

ALANJE ESPAÑOLA
DE LAS
J. O. N. S.



TRUJILLANOS

6 Agosto 1934

El jefe local de Galange de la
 zona 1 evacuando el informe
 solicitado por el señor para sus trun-
 tos Militar de la com. Mandancia de
 Merida; Digo que con respecto
 a la conducta observada por el presi-
 dente de la comision gestora que con-
 viene este el presentamiento, de garrun-
 to que desea, resulta que tuncion poli-
 tica como en lo particular ha sido y es
 irredesleable. Puesto que se procedi-
 erunt sin pri gortos de el lucro como si
 con respecto a la comision gestora mon bra-
 va por el mismo se con pone de amigo y de
 familia siendo casi todo nombrado el amigo

pregunta, aunque desconoce si ha estado

anual fabrito

Trujillanos segundo año Trujillo

Trujillo España

y Saludo a Franco

Nicolas Valhondy



gencia:

iligencia:

Segunda declaracion del testigo Vicente Gomez Hernandez.

En la plaza de Merida a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez, asistido de mí el Secretario, el testigo citado al margen, cuyas circunstancias personales ya constan. Por el actuario se procedió a darle lectura de su primera declaracion obrante al folio diez vuelto, de cuyo contenido queda suficientemente enterado.

Preguntado:

Si conoce a su convecino Francisco Hernandez Valondo; si sabe que haya estado procesado alguna vez; y si le ha sido embargadas dos caballerias mayores por deuda de la Diputacion, por cuya razon se haya enemistado con el Presidente de la Gestora Señor Ledo, dijo: Que conoce a su convecino Francisco Hernandez, el cual fué procesado por falsificar las firmas del Juez y Fiscal Municipales en un expediente posesorio que como Secretario del Juzgado Municipal habia tramitado; y que desde luego sabe que el Agente Ejecutivo del Ayuntamiento le ha embargado unas caballerias por deudas a la Diputacion, pero desconoce si por esta razon está enemistado con el Presidente de la Gestora.

Preguntado:

Si conoce a su convecino Olencio Valhondo; si ha estado procesado alguna vez dicho individuo, si se le ha impuesto por el Gobernador Civil una multade quinientas pesetas por negarse a formar parte de la Junta Municipal de Suñ-sidio - pro-combatientes, dijo: Que conoce a Olencio Balondo, sabiendo que le ha sido impuesta la multa por lo que se le pregunta, aunque desconoce si ha estado o no procesado, aun cuando sabe que sostuvo una rellerta a tiros con su convecino Mamerto Saez, desconociendo los resultados judiciales de las mismas.

Que Olencio Balhondo está casado con una hermana, digo, con una tia carnal del denunciante Rafael Romero.

Que tiene entendido que entre Pedro Ledo y Olencio Balhondo hay enemistad, creyendo que no cruzan la palabra.

Preguntado: Si tiene enemistad con el Presidente de la Gestora por haber informado que un sobrino del testigo era marxistas, a consecuencia de lo que fué destinado a la Brigada Obrera de Badajoz, dijo: Que aunque reconoce que el contenido de la pregunta es cierto, el no se enemistó con la Gestora, porque los informes fueron ciertos y justos, y la justicia no le molesta nunca.

Preguntado: Si el testigo, Olencio Balondo y Francisco Hernandez, han actuado en política ante del Movimiento, dijo: Que de siempre, han actuado en política, siendo los jefes de la misma en el pueblo, alas ordenes del pariente Andres Balondo, pero representando a los partidos conservadores.
Que no tiene mas que exponer.

Leida esta declaracion la encuentra conforme y firma con el Señor Juez. Doy fé.

Julias Helgado *Vicente Gomez*
Juan Moreno

... declaracion del testigo Francisco Hernandez Balhondo.

En la plaza de Merida a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez, asistido de mí el Secretario, la persona citada al margen, cuyas circunstancias personales ya constan. Por el actuario se da lectura al testigo de su primera declaracion, obrante al folio nueve vuelto al diez vuelto, de cuyo total contenido queda informado.

Preguntado:

Si con motivo de un supuesto delito de falsificacion de firmas en documentos publicos, fué el testigo procesado, dijo: que sí y que lo motivó una informacion posesoria que con su caracter de Secretario del Juzgado Municipal, instruyó.

Preguntado.

Si por el Agente Ejecutivo del Ayuntamiento y por deudas a la Diputación le han sido embargadas dos caballerias mayores, dijo: que es cierto, pero que en el acto satisfizo la deuda que motivó la traba, en una parte, siendo pagada posteriormente su totalidad.

Preguntado:

Si sabe que el Gobernador Civil le ha impuesto una multa de quinientas pesetas a su convecino Olencio Balondo por negarse a formar parte de la Junta Municipal de Subsidio-procombattientes, dijo: que el hecho le consta por referencias y ser de publico rumor en el pueblo.

Que le consta que su convecino Olencio Balondo ha estado procesado a consecuencias de haber sostenido una rellerta a tiros con el convecino Mamerto Saez.

Que Olencio Balondo está casado con una tia carnal del denunciante Rafael Romero; pero el testigo no sabe si entre Olencio Balondo y Pedro Ledo hay enemistad.

Que Olencio Balondo ha sido desde hace muchos años uno de los dirigentes de la politica conservadora en el pueblo, formando Vicente Gomez entre sus partidarios, habiendo desempeñado uno y otro en repetidas ocasiones los cargos de Alcalde y Concejal que no tiene mas que exponer.

Leida la presente declaracion al testigo la encuentra confort-

me y firma con el Señor Juez. Doy fé.

Julian Salgado
Juan Moreno

Segunda declaracion del denunciante Rafael Romero Molina.

En la plaza de Merida a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete, compareció a la presencia del Señor Juez asistido de mi el Secretario, la persona citada al margen, quien dijo ser y llamarse como queda dicho, cuyas circunstancias personales ya constan.

Por el actuario se le da lectura de su primera declaracion obrante al folio cinco y vuelto de cuyo contenido, queda informado.

Preguntado:

Por los distintos particulares y circunstancias de auto dijo: Que Orencio Balhondo, esta casado, con una tia carnal del que declara.

Que no sabe si Orencio Balhondo, ha estado procesado, aunque si le consta, que tuvo una reyerta a tiros con su convecino Mamerto Sáez.

Que aproximadamente por el dia veinte de Agosto se presentaron en el pueblo unos camiones con fuerzas Nacionales en compania del que declara y otro vecino, rescatandose de la billa del poder de los rojos. Aquella tarde regresaron las fuerzas a Merida y previamente entregaron varios fusiles al que declara para que como Jefe de la Falange Española montara con sus numeros los servicios de vigilancia y defensa del pueblo, cosa que hizo el declarante acto seguido y que ha venido realizandose ininterrumpidamente mientras fué Jefe de la Falange, o sea hasta el cinco de Abril del corriente año.

Que por las fechas en que se asegura que el Jefecillo Eliodoro Bernes entró en el pueblo, el declarante era Jefe de la Falange, los servicios de vigilancia y defensa

estaban encomendados a sus fuerzas, las cuales no le dieron parte de que mentado individuo hubiese entrado y salido en el pueblo sin duda porque no vieron la referida entrada y salida en el pueblo del Barnes.

Que al tener conocimiento de esta anomalia no pudo tomar ninguna medida correctiva contra sus fuerzas en atencion a que no pudo concretar el dia en que entrara el Berne ni los falangistas que se hallaban de servicio en aquella fecha.

Que a consecuencia de una denuncia que el Presidente de la Gestora Municipal Pedro Ledo, formalizó en contra del declarante se instruyeron actuaciones Judiciales en su contra en el Juzgado Militar antes el que declara el compareciente a consecuencia de las cuales se halla enemistado con el Pedro Ledo.

Que no tiene mas que exponer.

Leida esta declaracion el deponente la encuentra conforme y firma con el Señor Juez. Doy fé.

José Holgado
Rafael Romero
Juan Moreno

EN LA PLAZA de Merida a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete, comparecio a la presencia del Señor Juez asistido de mi el Secretario la persona citada al margen quien digo cuyas circunstancias personales ya constan.

Por el actuario se le da lectura a su primera declaracion obrante al folio trece vuelto al catorce vuelto de cuyo contenido queda impuesto.

Preguntado: Por las diferentes particularidades y circunstancias de autos dijo: Que esta casado con una tia carnal de Rafael Romero con el que tiene amistad intima.

Que siendo Alcalde Pedro Ledo, le ha impuesto una multa de diez pesetas y otra el Gobernador Civil de quinientas por resistirse a formar parte de la Junta Municipal de Subsidio

pro-combatiente.

Que desde hace mas de veinte años viene actuando en politica en defensa de los partidos conservadores habiendo desempeñado varios cargos entre otros el de Alcalde de aquel Ayuntamiento durante tres años.

Que a consecuencia de un incidente que sostuvo con su convecino Mamerto Sáez resultó procesado el testigo, aunque fué desuelto.

Que Nicolas Balhondo es hijo del que declara y en la actualidad y de manera accidental (por ausencia del Jefe) desempeña la Jefatura de Falange; y que reconoce autentico el documento obrante al folio treinta y dos siendo la firma que lo autoriza la de su hijo Nicolas Balhondo Romero.

Que no tiene mas que exponer.

Leida esta declaracion la encuentra conforme y firmo con el Señor Juez. Doy fe.

José María Holgado

Nicolas Balhondo

Juan Moreno

Diligencia: En la plaza de Mérida a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete; se acordó haberse recibido tres oficios con informes que se unen a continuación. Doy fe.

Juan Moreno

y en la actual-
re) desempe-
ico el documen-
a que lo autori

firma con el

Morales

Agosto
acredi-
con info-
m. Doy

CIVIL.
Valverde
Mérida

En contestacion a su respetable escrito de fecha 4 del actual, en el que interesa le informe acerca del actual Alcalde de Trujillanos Don Pedro Ledo Rivero, tengo el honor de participar a su autoridad que dicho Alcalde observa buena conducta tanto pública como privada, si bien existe un rumor que nada me ha podido afirmar que en su establecimiento da o anticipa comestibles con algo de usura. En cuanto a su actuació politica en relación con el Movimiento Nacional, dicho individuo pertenecia al partido de Accion pPopular de cuya Directiva formaba parte y en la tarde del dia 19 de Julio último al enterarse de que las masas rojas se habían levantado en armas, se lanzó a la calle armado de su escopeta y se dirigió a la Plaza, donde el gran numero de ellos allí congregados le detuvo y encaselo sin poder hacer uso de dicha arma; al ser puesto en libertad, permaneció huido y fué uno de los primeros que acompañado por fuerzas del glorioso Ejercito salvador volvió a su pueblo, siendo nombrado Presidente de la Comisión Gestora, cargo que viene desempeñando con toda justicia. Dios gue a V. muchos años.

Valverde de Mérida 9 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.

El Cabo
Manuel Vagau
Expósito

Instructor de la Plaza de Mérida

... años Ore Doy fé.

36

Inore

este de Agosto

haberse cump

de Agosto d

presencia de

a citada al

de cincuenta

e Talavera l

que va a pr

la Comisión

as manifesta

Que no le c

n cintestada

el Romero, C

z Hernández,

Ayunta-
su conve-
fué ab-
a actua-
esempe-

CIVIL
Badajoz
Valverde
Mérida

reinticuatro
para presta
rujillanos,
Arevalo Nic

En contestación a su respetable escrito de fecha 4 del actual, en el que interesa le informe acerca de los vecinos de Trujillanos Orencio Valhondo, Francisco Hernández y Vicente Hernández, tengo el honor de participar a su autoridad que según los informes recogidos por el que suscribe dichos individuos obserban la conducta siguiente.

y fé.
Inore

El Orencio Valhondo, es persona que goza en aquella localidad de buena conducta pública y privada y ha estado siempre al lado del glorioso movimiento salvador, si bien el que suscribe tiene que señalar que este individuo sostuvo altercado con un Alcalde de la Dictadura; también con su convecino Manerito Saez entablo reyerta que degeneró en tiros, suponiendo el que suscribe que fuese procesado por esta causa, extremos que no he podido comprobar; por lo que afecta a la intervención de la fuerza de este puesto con dicho individuo fué denunciado por incumplimiento de ordenas del Excmo Señor Gobernador Civil que le sancionó con multa y también por tenencia de una escopeta sin licencia.

de Agosto
berse cump

En cuanto a los resentimientos por cincuenta actuaciones políticas con el actual Alcade Don Pedro Ledo Rivero, también debo participarle que solo cree el que suscribe son asuntos derivados de que habiendo sido nombrado el Señor Valhondo por el actual Alcalde vocal de la Junta municipal para los Subsidios Pro-Combatientes y en virtud de negar

Agosto d
sencia de
itada al
Comisión



guntado:

que no le c

hido varios cargos entre otros el de Alcalde de aquel Ayunta-
miento d

Que a
cino Man
suelto.

Que N
lidad y
ña la Je
to obran
za la de

Que n
Leida
Señor Ju

se a ello, le sancionó con diez pesetas, cantidad que fue
da por el Señor Gobernador a quinientas pesetas, también
curren en este individuo la circunstancia de haber sido
de los políticos que siempre han imperado en esta villa
lo que en la actualidad no se amolda a que esté regido
otro que no sea uno de los suyos, única causa que puede
car este encono.

En cuanto al Francisco Hernández, es individuo que si
encarcelado por la canalla roja y haber estado siempre
do del Movimiento Nacional unido a las personas de de
es individuo que goza de una conducta indeseable, toda
este ha sido procesado por que siendo Secretario del J
falsificó la firma del Juez en un expediente posesorio
to a las enemistades que pueda tener con el Alcalde ac
se ignoran, si bien se supone sean por haberle sido eno
dos caballerías por el Agente Ejecutivo del Ayuntamiento
cumplimiento de órdenes de la Diputación provincial.
Por lo que respecta al Vicente Hernández, es persona de
conducta tanto pública como privada, en los últimos tiem
la Republica, militó en el partido de acción popular de
Dirictiva formó parte habiéndose unido desde los prime
mentos al glorioso movimiento, este individuo tiene se
mor público la consideración de hombre de formamilidad
va por ser poco estable en sus asuntos; en cuanto a los
timientos que pueda tener con el Alcalde, estos se obs
desde hace poco tiempo, pues siempre parece ser haber
dido pues ambos formaban parte de la Dirictiva del par
de Accion Popular donde coincidían, el alejamiento que
tienen pudiera ser por haber tenido que emitir el Alca
informes de un sobrino del Vicente, en los que con equi
acusó de izquierdista destacado, por lo que fué destina
la Brigada Obrera; ignorándose en este puesto otros da
respeto a los tres individuos que en este se consigna

Dios gva a V. muchos años.
Valverde de Mérida 9 de Agosto de 1937. Segundo Año
El Cabo

Manuel Vaguer
Padilla

Señor Juez Instructor Permanente de la Plaza de

Mérida

En la
de mi
tar h
may
fe

CIVIL.
Badajoz
Valverde
Mérida

n politi-
desempe-
Ayunta-

dad que fué
tas, también
haber sido
esta villa
sté regido
que puede
o que si bi
io siempre
nas de dere
able, toda
ario del J
posesorio
lcalde ac
e sido emb
Ayuntamien
vincial.
persona de
imos tiem
popular de
los prime
tiene seg
mamilidad
nto a los
s se obs
er haber
a del pa
ento que
r el Alca
con equ
é destina
otros da
consigna
ndo Año

En contestacion a su respetable escrito de fecha 4 del actual, tengo el honor de participar a su autoridad que los cuatro vecinos que a juicio del que suscribe son incompatibles y de solvencia moral para declarar con relación a Don Pedro Ledo Rivero, Rafael Romero, Orencio Valhondo Francisco Hernandez y Vicente Hernandez son los vecinos de Trujillanos José Cerrato Alarcón, José Pérez Morgado, Guillermo Arevalo Nieto y Prudencio Valhondo Lozano.
Dios que a V. muchos años.
Valverde de Mérida 9 de Agosto de 1937. - Segundo Año Triunfal.
El Cabo

Maceo Vago
Valverde

osto de a
einticua
para pre
rujillan
Arevalo
y fé.

Inore

de Ago

berce

Instructor militar de la Plaza de

Mérida.

sencia
itada
cincue

es
los

Evidencia:

En la Plaza de Merida a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

Citense en forma para que el dia veinticuatro de los corrientes comparezcan ante este Juzgado para prestar declaracion a los vecinos de Alange, digo de Trujillanos, Jose Cerrato Alarcon, Jose Perez Morgado, Guillermo Arevalo Nieto y Prudencio Balhondo Lozano.

Lo acuerda y firma el Señor Juez. Doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia:

En la Plaza de Merida a diez y siete de Agosto de mil novecientos treinta y siete, se acredita haberse cumplimentado el anterior proveido. Doy fé.

[Handwritten signature]

Declaración de

En la Plaza de Mérida a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete, Compareció a la presencia del Señor Juez, asistido de mi el Secretario la persona citada al Margen, quien dijo ser y llamarse como queda dicho de cincuenta y cinco años de edad, casado, industrial, natural de Talavera la Real y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el Señor Juez de que va a prestar declaración en Información que se instruye a la Comisión Gestora de Trujillanos. Jura por Dios ser veraz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado:

Por las Generales de la Ley, dijo: Que no le comprenden y que sus circunstancias personales ya quedan cintestadas.

Preguntado:

Si conoce a Pedro Ledo Rivero, Rafael Romero, Orencio Balhondo, Francisco Hernández y Vicente Gómez Hernández, y en caso a-

firmativo por las distintas particularidades del hecho de au-
tos, dijo: Que si, que los conoce a todos por ser convecinos.

Que sabe que Pedro Ledo está enemistado con Orencio Bal-
hondo y Rafael Romero.

Que el declarante no ha oido decir a nadie, ni sabe que se
haya rumoreado por el pueblo el que despues de tomado por las
fuerzas Nacionales, estuviera en el mismo el que fué Presiden-
te del Comite marxista Heliodoro Barnés, y mucho menos que ha-
blara con Pedro Ledo, pues tiene la conviccion absoluta, de que
de haber ocurrido, el Ledo, le hubiera detenido inmediatamen-
te, ya que por haber sido perseguido por los elementos marxis-
tas su aptitud, no hubiera sido otra.

Que con respectoa la conducta, antecedentes y actuacion du-
rante el Movimiento "acional, de Pedro Ledo Rivero, como Alcalde
de y particularmente, considera el deponente, que ha sido muy
buena, ya que se trata de persona seria, honrada, trabajadora y
afecta en un todo, al Movimiento "acional.

Con respecto a las mismas circunstancias y como Jefe de Pa-
lange, así como particular, de Rafael Romero, estima el depo-
nente que ha dejado bastante que desear, ya que segun tiene en-
tendido, al importe de suscripciones abiertas a favor del Ejé-
cito, en que recaudó bastante cantidad, es de rumor publico
que fueron mal invertidas, habiendo sido destituido del cargo
de Jefe local que ostentaba.

Que no tiene mas que decir.

Leida que le fue esta declaracion la encuentra conforme y fi-
ma con el señor Juez. Doy fé.

Julias Helgado
Juan Moreno

En la plaza de Merida a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, previamente citado comparecio a la presencia del señor Juez asistido de mi el Seceratrio, la persona si tada al margen quien dijo ser y llamarse como queda dicho de cincuenta y dos años, casado, labrador, natural y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el señor Juez de que iba a prestar declaracion en Informacion que se instruye a la Comision gestora de Trujillanos, Juró por Dios ser veraz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado : Por las Fenerales de la Ley, dijo: que no le comprenden y que sus circunstancias personales ya quedan contestadas.

Preguntado : Si conoce a Pedro Ledo Rivero, Rafael Romero, Orencio Valhondo, Francisco Hernandez y Vicente Gomez, dijo : que sí, que los conoce por ser convecinos del declarante.

Preguntado : Por las distintas circunstancias y particularidades del hechos de autós dijo: que desconoce la enemistad que pueda existir entre Pedro Ledo y los demas señores.

Que no sabe el declarante ni por referencias que haya estado en el pueblo de Trujillanos, Heliodoro Barnez, despues de tomado aquel por las fuerzas Nacionales, y desde luego tiene la seguridad, de que si estuvo con Pedro Ledo, no habló ya que de haber ocurrido así, éste le hubiera detenido, pues debido a las persecuciones de que fué objeto durante la dominacion marxista, debe estar dolido de la actuacion del Sr. Bernés como presidente del comite marxista.

Que con respecto a la conducta y actuacion de Pedro Ledo Rivero como alcalde y particular, el declarante la conceptúa buena, sin que sepa, que haya opiniones contrarias .

Que con respecto a la conducta y antecedentes de Rafael Romero particular y como Jefe de palange, solamente puede decir el declarante, que es hombre algo pendenciero, por glo que ha tenido dos o tres rinas, con vecinos del pueblo, incluso en una ocasion maltrató de obra a un tío carnal suyo, persona de avanzada edad, y

conrelacion a su actuacion como Jefe de Talange, no ha debido ser, totalmente buena, cuando fué destituido, de una manera fulminante, aunque el declarante, no conoce concretamente las causas.

que no riene mas que decir.

Leida que le fue esta declaracion la encuentra conforme y firma con el señor Juez. Doy fé.

Julian H. H. H. H. *Guillermo Arbaló*
Juan Moreno

Declaracion de : En La plaza de Merida a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, previamente citado compareció a la presencia del Juzgado la persona citada al "argen, quien designado Comandante Militar Valverde de Merida, industrial, natural de Don Benito y vecino de Trujillanos.

Es advertido por el señor Juez de que iba a prestar declaracion en Informacion que se instruye a la Comision gestora de Trujillanos. Furó por Dios ser veraz en sus manifestaciones y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado : Por las "enerales de la Ley, dijo: que no le comprenden y que sus circunstancias personales ya quedan contestadas.

Preguntado : Si conoce a Pedro Ledo Rivero, Rafael Romero, Orencio Valhondo, Francisco Hernandez y Vicente Gomez, dijo que sí, que los conoce por ser convecinos del declarante .

Preguntado : Por las distintas circunstancias del hecho de autos, dijo: que desconoce la enemistad que exista entre Pedro Ledo y los demas señores.

que a nadie ha oído decir y por tanto, hasta ahora no ha tenido conocimiento, de que el que fué presidente del comité marxista Heliodoro Bernés, haya estado en el pueblo despues de tomado aquel por las fuerzas Nacionales, y que en ningun

modo se pueda poner en duda, el que de haber sido visto por Pedro Ledo, no hubiera sido detenido, ya que segun sabe ha expresado Ledo, fue al primero que detuvieron en el pueblo, siendo los marxistas.

Que con respecto a la conducta y antecedentes de Pedro Ledo personal y como Alcalde, el declarante la conceptua intachable ya que como Presidente de la Gestora, obra con absoluta imparcialidad y como ciudadano, cumple debidamente con sus deberes.

Con respecto a la conducta personal y como Jefe de Falange de Rafael Romero, no está muy clara, la primera porque se le tacha de hombre brusco y pendenciero, por lo que ha tenido diversos asuntos en el Juzgado, y en la segunda, porque segun se rumoreó no dió la debida inversion a las cantidades recaudadas por suscripcion publica, siendo jefe de Falange, y el hecho de haber sido destituido fulminantemente, asevera la veracidad de estos rumores.

Que no tiene mas que decir.

Heida que le fue esta declaracion la encuentra conforme y firma con el señor Juez. Doy fé.

Tobias Holguera
José Carrat

Juan Moreno

Declaracion de Prudencio Valhondo Lizano. designado por el Comandante Militar de Valverd de Merida.

En la plaza de Merida a veinticuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, previamente citado comparecio a la presencia del Juzgado la persona citada al amrger quien dijo ser y llamarse como queda dicho, de treinta y nueve años, ca- do, zapatero, natural y vecino de Trujillanos.

Es advertido, por el señor Juez de que iba a prestar declara- cion en Informacion que se instruye a la omision gestora d Trujillanos. Juró por Dios ser veraz en sus manifestacio- nes y se le hacen las advertencias legales.

Preguntado : Por las generales de la Ley, dijo: Que no le comprenden y que sus circunstancias personales ya quedan contestadas.

Preguntado : Si conoce a Pedro Ledo Rivero, Rafael Romero , Orenicio Valhondo, Francisco Hernandez y Vicente Gomez, dijo: que sí que los conoce por vivir en el mismo pueblo.

Preguntado : Por las distintas circunstancias y particularidades del he- cho de autos, dijo: Que desconoce la amistad que exista o enemistad, entre Pedro Ledo y los demás señores.

Que ni sabe, ni ha oido decir a nadie, que Heliodoro Berné s haya estado en Trujillanos despues de tomado por las fue- zas Nacionales, y muchisimo menos que hablara con Pedro Ledo pues conociendoeste y la persecucion de que fué objeto por el Comite, del Frente Popular del que fué presidente el Bernés, sin discusion de ninguna clase hubiera sido detenido.

Que el concepto que le merece Pedro Ledo tanto como Alcal- de como personalmente es intachable, no teniendo noticias de que en Trujillanos, haya opiniones contrarias, a las expuestas.

Que con respecto a la conducta de Rafael Romero tampoco sa- be el declarante nada que le perjudique, tanto personalmente como en el desempeño del cargo de Jefe de Falange del que fué destituido sin conocer las causas;

Que no tiene mas que decir.

Leida que le fue esta declaracion la encuentra conforme y fir- ma con el señor Juez. Doy fe.

Josias Holgado *Prudencio Valhondo*
Juan Amador

42

DON TOBIAS HOLGADO CUADRADO, Capitán de Artillería, Juez Militar Permanente del Sector de Mérida, ante V. B. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que comenzaron estas actuaciones en virtud de denuncia formulada por el Jefe Local de Falange, contra la Comisión Gestora de Trujillanos, motivada por no haberse incoado expediente de incautación de bienes, contra el alcalde y segundo alcalde rojos de aquella villa. Dicha denuncia con la orden de proceder obran a los folios 1 y 2.

Comenzadas las actuaciones, el Secretario de este Juzgado Militar, se inhibió en razón a tener amistad íntima con el denunciante; y comunicada que fué a la superioridad esta circunstancia, se autorizó al informante para designar Secretario de entre los auxiliares del Juzgado, como se realizó. Folios 3, 4 y 4 vuelto.

Al folio 5, aparece la declaración del denunciante, que de manera expresa ratifica su denuncia, y afirmar además que el actual alcalde de Trujillanos Pedro Ledo Rivero, encubrió al jefe del comité marxista del pueblo nombrado Eliodoro Barnés, toda vez que estuvo en su despacho a liquidar las cédulas personales, y no le detuvo dando lugar a que se fugara del pueblo; y aunque él no lo afirma de ciencia propia, cita como testigos presenciales a Francisco Hernandez y Vicente Gomez.

Al folio 6 aparece la declaración del alcalde de Trujillanos Pedro Ledo Rivero, quién niega los cargos que se le hacen, sostiene que no se instruyó expediente de incautación de bienes al alcalde y segundo alcalde rojos por ser totalmente insolventes, y que si bien requirió al Barnés para que se presentara como cobrador de las cédulas personales este, nunca se presentó en el Ayuntamiento.

A los folios 6, 7 y 8, aparecen las declaraciones de los testigos Norberto Rubio, Florencio Ledo Guerra, Mariano Ri-

vero Sanchez y Felipe Gomez Vaquero, los tres primeros de los cuales declaran en un todo conforme con lo manifestado por el alcalde Pedro Ledo Rivero, y el último manifiesta desconocer los hechos de autos.

De los testigos presenciales que cita el denunciante en su declaración, Francisco Hernandez Valhondo (folio 9 vuelto) sostiene que "vió entrar al Elidoro Barnés en el despacho del Ayuntamiento" estando con el que declara Felipe Valhondo Gomez" y que supone que el presidente de la Gestora le facilitó la huida al dejarlo libre; manifiesta además que el actual alcalde Pedro Ledo es un cacique a la antigua usanza y usurero, siendo indigno de regir los destinos del pueblo.

El otro testigo Vicente Gomez, manifiesta que a ciencia propia nada sabe" respecto a la estancia del Elidoro Barnés en el despacho del Alcalde, pero que lo sabe por referencias de Francisco Hernandez y Orencio Valhondo; afirma además dicho testigo, los cargos que contra el actual alcalde Pedro Ledo, hace Francisco Hernandez en su declaración, consistentes en que es un cacique, usurero é indigno de regir los destinos del pueblo (Folio 10 vuelto).

El testigo Orencio Valhondo (folio 13 vuelto) sostiene saber que el presidente del comité marxista Elidoro Barnés estuvo en el despacho del actual alcalde, por referencias que tuvo de Francisco Hernandez, y por determinadas circunstancias y presunciones que menciona. No obstante, de ciencia propia nada afirma.

El testigo Martín Moruno Romero, "no sabe concretamente si el Barnés entraba y salía del pueblo", aunque supone que así lo hiciera por haberlo visto próximo al pueblo.

Los testigos Antonio Ledo (folio 15 vuelto) y José Lozano Carranza (folio 16) no saben nada en relación con la pretendida estancia en Trujillanos del presidente del Comité

marxista Elidoro Barnés.

A los folios 20 al 22 obra un escrito del inculpado Pedro Ledo Rivero, ofreciendo pruebas en descargo de lo que se le imputa.

Al folio 29 obra la declaración del soldado Felipe Balhondo Gomez, testigo citado por Francisco Hernandez como presencial de la entrevista entre el jefecillo rojo Barnés con el alcalde Pedro Ledo, y en su declaración dice: "que no vió nunca entrar en el Ayuntamiento al paisano Elidoro Barnés"; que no hizo ningún comentario sobre esto, por no ser cierto el hecho; que no conoce a nadie que estuviese enterado de esta visita; y que no creó que el Barnés haya estado en el pueblo.

A los folios 33, 34 y 35, aparecen segundas declaraciones de los testigos Vicente Gomez, Francisco Hernandez, Rafael Romero y Orencio Valhondo, de las cuales se deduce que estos individuos tenían motivos de malestar ó enemistad contra el alcalde Pedro Ledo, y que sus afirmaciones hay que ponerlas en tela de juicio por su conducta personal y política anteriores. Es muy de tener en cuenta la declaración segunda de Rafael Romero, el denunciante, que al folio 34 vuelto afirma fué Jefe de Falange hasta el 5 de abril de 1.937; que por la fecha en que se asegura que el Barnés entró en el pueblo, los servicios de vigilancia y defensa estaban encomendados a sus fuerzas, las que no le dieron parte de que mentado individuo hubiese entrado y salido en el pueblo, sin duda por que no le vieron; que no pudo corregir esta anomalía, porque no pudo concretar ni cuando entró el Barnés, ni que falangistas estaban de servicio aquel día. Y también, la declaración de Orencio Valhondo (folio 35) quién afirma que el Jefe actual de Falange Nicolás Valhondo, es hijo del declarante.

En los folios 39, 40, y 41, obran las declaraciones de cua-

tro testigos de reconocida solvencia moral, designados por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, que son los paisanos José Perez Morgado, Guillermo Arévalo Nieto, José Cerrato Alarcón y Prudencio Valhondo Lozano, los cuales niegan que el jefecillo rojo Eldoro Barnés haya estado en el pueblo y ponen fuera de duda, que si hubiese estado hubiera sido detenido por el actual alcalde.

Al folio 32 obra informes emitidos por el Jefe de Falange respecto al Alcalde Pedro Ledo, en los que se tacha a este de indeseable, vividor y otros conceptos por igual desfavorables, firmando los informes Nicolás Valhondo, hijo del testigo de cargo Orencio Valhondo.

Al folio 36 obran informes emitidos por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, respecto al Alcalde Pedro Ledo, los cuales son en un todo favorables a este, si bien se alude a que "anticipa comestibles con algo de usura".

Al folio 37 obra informes dados por el Comandante del Puesto de la Guardia Civil, respecto a los testigos de cargo Francisco Hernandez, Orencio Valhondo y Vicente Gomez, de cuyos informes se deduce que dichos testigos guardan razones de enemistad con el citado alcalde Pedro Ledo.

De las anteriores diligencias probatorias que quedan resumidas, el Instructor saca las siguientes deducciones:

Primera. Que el encartado alcalde Pedro Ledo Rivero, realiza frecuentes operaciones de anticipo y préstamo, que en el concepto público son estimadas como usurarias, por cuya razón quizá no goce del asenso público para desempeñar el cargo de Alcalde del pueblo de su domicilio.

Segunda. Que la denuncia que contra el mismo se formula acerca de que maliciosamente no instruyó expediente de incautación contra los bienes del alcalde y segundo alcalde marxista, carece de fundamento, por ser tales dirigentes rojos insolventes.

Tercera. Que ha resultado completamente improbadamente, la denuncia formulada contra el citado alcalde Pedro Ledo, acerca de que sostuviese una reunión en el Ayuntamiento con el presidente del comité rojo Elidoro Barnés, a quién no quiso detener para facilitar su fuga.

Cuarta. Que los testigos de cargo Orencio Valhondo, Vicente Gomez y Francisco Hernández, hacen sus afirmaciones en contra del mismo Pedro Ledo, debido sin duda a razones de enemistad, y que si bien esta actuación no es punible en los dos primeros que declaran por referencias, si parece serlo en el testigo Francisco Hernandez, que de ciencia propia afirma unos hechos que aparecen negados por el testigo presencial que él mismo cita (Felipe Valhondo f. 29).

Además, parece ser que estos testigos de cargo se dejan influir por torpes y arcaicos procedimientos políticos, pareciendo ser el fin de su acusación, el propósito de anular como alcalde al citado Pedro Ledo Rivero.

Quinta. Que los informes emitidos por el Jefe Local de Falange, carecen de valor en razón a ser tal jefe hijo de uno de los testigos de cargo, a cuya razón de parentesco parece ser debida su corrosividad, lo cual guarda íntima relación con las consideraciones apuntadas en la deducción cuarta.

Es todo cuanto tengo el honor de someter al conocimiento de V. S. que con mejor criterio resolverá.

Mérida a treinta y uno de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Julian Selgado

Providencia: En la plaza de Mérida a cinco de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete.

Remítanse las presentes actuaciones
al señor Comandante Militar de es-
ta plaza para efectos resolutivos, rogán-
dole se sirva acusar recibo.

En acuerdo y firma el señor Jno. Doy fe.

~~Holz~~

Juan Moreno

Diligencia: En la plaza de Mérida a siete de Septiembre
de mil novecientos treinta y siete; se
acredita en cumplimiento de lo acordado
que en virtud de veinte y cuatro fo-
lios útiles se remiten la presente infor-
mación al señor Comandante Militar
de esta Plaza acompañada de respec-
toso oficio. Doy fe.

Juan Moreno

Jm

3-1-938

14

45
Excelentísimo Señor

La presente información ha sido instruida en la plaza de Mérida con motivo de cierta denuncia formulada por el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, respecto al Alcalde y Comisión Gestora del Ayuntamiento de Trujillanos.

De lo actuado resulta que el Jefe Local de F.E.T. y de las JONS de Trujillanos, denunció al Comandante Militar de Mérida, que por la Gestora de aquella localidad no se había ordenado la instrucción de expediente de incautación contra el Alcalde y Primer Teniente de Alcalde marxistas, y que en cambio se seguían contra individuos menos significados; denuncia que fué ampliada en el acto de su declaración ya ordenada la instrucción de esta información en el sentido de que, además, personado en el pueblo varios días después de liberado el mismo el hermano de aquel Alcalde y extremista peligroso Heliodoro Berné, el Alcalde actual Don Pedro Ledo Rivero, no solo no lo había detenido sino que había facilitado su fuga; de lo demás actuado resulta, que si efectivamente no se instruyeron expedientes de incautación a los citados individuos, fué en realidad, por ser prácticamente insolventes, ya que aparte de algunos aperos de labor, carecían en absoluto de bienes, y en cuanto a la estancia en el pueblo de Heliodoro Berné, no ha sido comprobada, ya que el unico testigo que afirma haber visto al mismo personalmente, es Francisco Hernandez Baahondo (folio 9 va) quien está publicamente enemistado con el Alcalde Pedro Ledo; en cambio si resulta de las diligencias practicadas que el referido Pedro Ledo según se afirma de publico rumor, ejerce la usura mediante prestamo, tanto en metalico, como en especies, del establecimiento que posee en la localidad, lo que, la resta en el concepto publico el prestigio que es de desear en quienes ejercen en estos momentos semejantes cargos.

Por lo anterior el Auditor que suscribe estima que la presente información debe ser terminada sin declaración de responsabilidad, si bien en méritos a lo expuesto el instructor debe remitir un testimonio del informe del Juez Instructor, del presente y de la resolución

es de Septiem-
siete.
cional
de es-
of, rogan
Doy fe.
ce

ptiem-
ete; se
rdads
no fo-
for-
liton
retro-

958
4

de V.E., al Excmo. Sr. Gobernador Civil de Badajoz, a los efectos que se estimen pertinentes.-

V.E. no obstante resolverá.-

Sevilla, 20 de Enero de 1,938.- Segundo Año Triunfal.-

EL AUDITOR,



Francisco Rodríguez

21 / 1 / 38
149
justicia

Secretaría de Justicia.
Sevilla 3 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal

Visto el precedente informe. Estando la terminación sin declaración de responsabilidad de esta información. Por el instructor se remitirá un testimonio correspondiente del resumen obrante a los folios cuarenta y dos a cuarenta y cuatro, del anterior informe y presente secreto al Gobernador Civil de Badajoz para los efectos procedentes.

Para cumplimiento, vuelva lo actuado al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de este Ejército.



Antonio

V^o
11
3-2-938
508

Se

... villa 11 de Febrero 1938 (Segundo Año Principal)
 La presente informacion me hea a su Poder Instructor
 a fin de que notifique la resolucion recabada, y libere los
 terminos del women obrante a los folios 42 a 44, del
 informe de esta Auditoria, y del Decreto de J. G. remi-
 tiendo el mismo al Excmo Señor Gobernador Civil
 de Badajoz, a los efectos acordados, mandando unir al
 procedimiento el acuse de recibos.

El Auditor
 Jo

Alamp



fectos que

ia.
 938.

sin de
 Profes-
 sumen
 de an-
 de Ba-

Señor

47

Providencia Juez Especial Militar =
Sr. Plánso Camarero.----- =

Mérida catorce de febrero de mil no-
vecientos treinta y ocho.

Cumplase lo ordenado en el anterior
Decreto. Acútese recibo al Ilustrísimo Señor Auditor de guerra de la Segun-
da División Orgánica por medio de respetuosa comunicación. Dedúzcase el tes-
timonio ordenado por dicha Superior Autoridad, y refítase al Excelentísimo
Señor Gobernador civil de esta Provincia, acompañado de respetuoso oficio
en que se rogará acuse de recibo.

Lo mandó y firma S. S., doy fé.

Alonso
[Signature]

[Signature]

NOTA. / Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

[Signature]

[Signature]

GOBIERNO CIVIL DE BADAJOZ

SECRETARÍA GENERAL

¡VIVA ESPAÑA!

SEGUNDO AÑO TRIUNFAL

48

Negociado..... 1º

Número..... 240

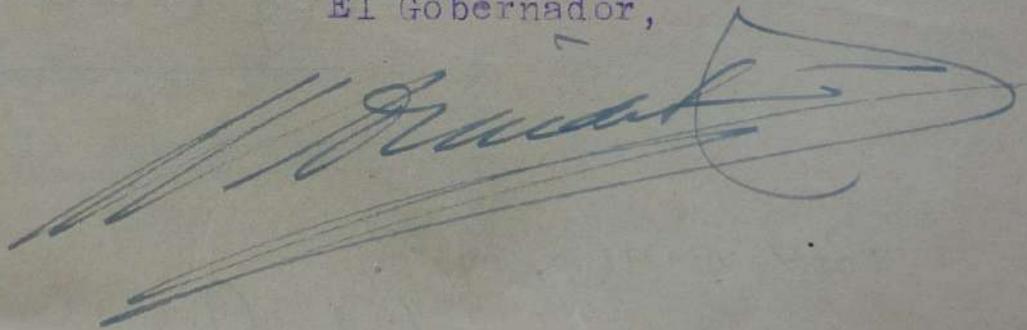
Se ha recibido en este Gobierno su oficio de 14 del actual, al que se acompaña testimonio deducido de la información practicada como consecuencia de una denuncia formulada por el Jefe local de F.E.T. de las J.O.N.S. contra el Alcalde del Ayuntamiento de Trujillanos en cumplimiento de órdenes superiores.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos interesados.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz 24 de febrero de 1938.

El Gobernador,

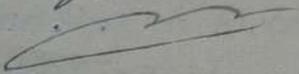


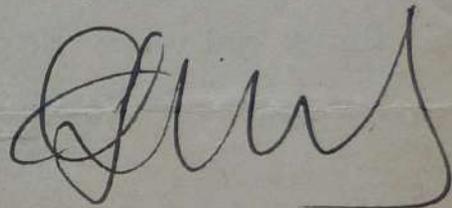
Juez de 1ª Instancia e Instrucción de MERIDA.

Providencia. Juez Especial ⁰ Merida veijte y et-
Militar Sr. Blanco Camarero. ⁰ co de Febrero de mil
novecientos treinta y ocho.

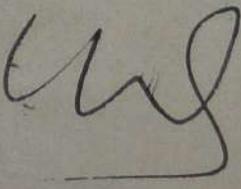
A la informacion de su razos, y elevase
la misma, con atenta comunicacion, rogandole
se dige acusar recibo, al Ilmo Sr. Auditor
de Guerra de la Segunda Divisio, toda vez que
se ha cumplido lo ordenado por dicha superior
Autoridad.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

N.1 *Mancos*




Nota Cumplido, doy fe.

28 2 38
798

49

Sevilla 4 de Marzo de 1938 (Segundo Año Triunfal)

La presente informacion vuelva a su Juez Instructor a fin de que notifique la resolucio[n] recaida segun ya viene acordado en mi Decreto de 11 de Febrero ultimo.

EL AUDITOR,



Blanco

Providencia. Juez Especial / Merida siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.
- Militar Sr. Blanco Camarero /

Cumplase lo ordenado, acusandose recob, a medio de atenta comunicacion, de la anterior informacion.

Librese carta-orden al Juez Municipal de Trujillanos para que se notifique las resoluciones dictadas a Don Rafael Romero Molina, Don Pedro Lado Rivero, Don Norberto Rubio Morgado, Don Florencio Lado Guerra, Don Mariano Rivero Sanchez y Don Felipe Gomez Vaquero, de aquella vecindad.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M./

Blanco

[Signature]

Nota cumplido. doy fe.

[Signature]

50

Dimanada de la Información instruida con motivo de cierta denuncia formulada por el Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. respecto al Alcalde y Comisión Gestora de ese Ayuntamiento, dirijo a Vd. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, a fin de que se notifique a Don Rafael Romero Molina, Don Pedro Ledo Rivero, Don Norberto Rubio Morgado, Don Florencio Ledo Guerra, Don Mariano Rivero Sánchez y Don Felipe Gómez Vaqueron que dicha Información ha sido terminada sin declaración de responsabilidad, según Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la 2ª División Orgánica de fecha 3 del próximo pasado Febrero.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Mérida 7 de Marzo de 1.938.

II Año Triunfal.

Amunoblanco

Juez Municipal.

TRUJILLANOS.

relacion; Por acuda la precedente carta orden
de Suos fuor Jertutor del partido, y en su cum-
plimiento practiquese las diligencias que se
interinan y verificadas devulvan al punto donde
procede por el conducto de sus reales

Lo mando y firmo don Pablo Buiso Jorner
fuor municipal en San Juan de los Rios
de mi novena de treinta y ocho

Pablo Rivero

Juan Luis Hernandez



Relacion: La prongo yo el Secretario para hacer
constar que se ha practicado la diligencia
que se interina en la superior orden a don Pa-
blo Buiso Jorner por hallarse este recluido en
la carca del partido de este

Hernandez

Seguidamente; fomicado a mi procurador de don Pedro
de Buiso le notifi que las anteriores providencias
por lecturas integras y copias literol y lectura de la
superior orden que antecede, queda enterado que
prueba de ello firmo con mi nombre

Pedro de Buiso

Hernandez

Otra: Acto seguido notifique a don Francisco Ledo
Quero y que entiendo firmo con miyo doyte
Francisco Ledo Hernandez

Otra: Como a los anteriores notifique a don Felipe
Gomez Baquero que da entiendo y firmo con
miyo doyte
Felipe Gomez Hernandez

Otra: Igualmente notifique a don Mariano Ruero
Gaudin que da entiendo y es prueba de ello fir-
ma con miyo doyte
Mariano Ruero Hernandez

Diligencia: Lo pongo por el Secretario para hacer
cuenta que no puede practicar la certifi-
cacion personal a don Norberto Rubio Morado
por su contumacia acunte hace dias de esta doyte
Francisco Hernandez

Providencia. Juez Especial

Militar Sr. Blanco Camareno. ---

Merida diez y siete de Marzo de mil
novecientos treinta y ocho.

h
h

A la informacion de su razon.

Notifiquese a Rafael Romero Molina, que se halla en la Eristera de este partido, la resolucioⁿ dictada en esta informacioⁿ por el Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Divisioⁿ.

Se designa Secretario de dicha informacioⁿ al Sargento de Infanteria, destinado en este Juzgado Militar, Don Antokin Moreno Gallardo, que acepta el cargo, manifiesta que no lee comprende ninguna de las causas de incompatibilidad y promete, en forma, desempe^{ñar}lo bien y fielmente.

Librese carta-orden al Juez Municipal de Trujillanos para que tan pronto regrese a dicha villa Don Norberto Rubio Morgado se le haga la notificacioⁿ acordada, y caso de que tarde bastantes dias en regresar se acredite debidamente donde se halla y se^ñas del domicilio y se devuelva la orden a este Juzgado Militar Especial.

Lo mando y firma S.S.doy fe.

M. /

Nota / Cumplido, doy fe.

53
Dinamarca de la informacion

instruida para averiguar las causas por las cuales la Comision Gestora de esa villa no ~~trouso~~ expediente de incautacion de bienes del ex-Alcalde, marxista, y ex-primer Teniente de Alcalde, tambien rojo, de esa villa, dirijo a V. la presente, que devolviera cumplimentada a la mayor brevedad, para que se notifique a D. Norberto Rubio Morgado, tan pronto regrese el mismo a esa villa, que dicha informacion ha sido terminada sin declaracion de responsabilidad, segun Decreto del Excmo Sr. General Jefe de la Segunda Division fecha tres del pasado Febrero.

Que si tardase bastantes dias en regresar a esa villa el Sr. Rubio Morgado, se acredite debidamente donde se halla y señas del domicilio y se devuelva esta orden a este Juzgado.

Dios guarde a V. m. a. -Merida 17 de Marzo 1.938. Segundo Año Triunfal.

El Juez Especial Militar

Jaime Blanco

S. Juez Municipal de Trujillanos.

vedencia. Por recabida la precedente carta ordenada
de honor fue sustituto de partido de Madrid
protegiendo la diligencia que se interesa y es
requisito que no devuelva al punto de donde
se procede por el conducto de su sueldo

Formando y firmo Don Pablo Cuervo form
fuer municipal en Tujillan a veinte
de Mayo de mil novecentos treinta y ocho

Pablo Rivero

Josue Hernandez

Notificacion y citacion en la misma villa y
de el heredo me puse en la casa Anonada
don Norberto Bulcio Morgado y no encuentro
lo en ella y asi a mi padre don Bulcio Mor
el que dijo que su hijo se encontraba en
da en la casa que heredo Martin Contreras sita
la antigua y en prueba de ello firmo con
dos fe

Lion Bulcio Hernandez

Providencia. Juez Especial \int Merida veinte y dos de marzo de mil \int
Militar Sr. Blasco Camarero. \int veintiocho treinta y ocho. 57

A la informacion de su razor. Dese orden verbal al Alguacil para la inmediata comparecencia de Norberto Rubio Morgado a fin de hacerle la rotificacion acordada.

Lo mando y firma S.S. doy fe.

M. /

Blasco

Antonio Morgado

Nota/ Cumplido, doy fe.

Morgado

Sevilla 2 de Abril de 1938 II Año Triunfal.

Cumplimentada la resolución recaída en esta información archívese sin más trámites en esta Auditoria y acusesse recibo al Jefe Instructor.

El auditor.

P.º

Alau



A large, dark, handwritten flourish or signature is written across the bottom right of the page, extending from the signature "Alau" above it.

fel.
ida en
trámites
al Justre

Notificación.

Merida veint y tres de febrero de mil no-
vecientos treinta y ocho.

Constituido el Juzgado en la Prisión
de este Partido, comparece ante el mis-
mo el vecino de Trujillanos Rafael Romero
Abolina, al que por lectura de los decretos
obrantes al folio cuarenta y cinco y vuelta,
se le notifica la resolución recaída en la
presente Reformatión.

Enterado firma con el Sr. Juez, doy fe.

Rafael Romero

Antolin Moreno

M.

Comparencia/ En Merida a veinte y tres de ~~marzo~~ mil novecie-
tos treinta y ocho, ante el Juzgado Militar comparece el Al-
guacil y dijo: que Norberto Rubio Morgado es vecino y tiene su
domicilio en Trujillanos, no hallándose actualmente en Merida, a
dónde viene alguno que otro día para cultivar unas tierras sitas
en este termino, marchando seguidamente a su dicho pueblo.

Firma el Alguacil con el Sr. Juez, doy fe.

M./

Rubio

Jose J. J. J.

Antolin Moreno

Providencia. Juez Especial

Militar Sr. Blanco Camarero.

Merida veinte y tres de marzo de i
novecientos treinta y ocho.

Dada cuenta. Y dirijase carta-orden al Juez "Principal
de Trujillanos para la notificación acordada a Norberto
Rubio Morgado.

H./

Blanco

Lo mando y firma S.S. doy fe.

Antolin Moreno

ta/ Cumplido, doy fe.

Merida

Notificación/ En Merida a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, comparecio ante este Juzgado Militar el rector de Trujilleros Norberto Rubio Morgado, a quien se notifico las resoluciones dictadas en estas actuaciones, por lectura y copia literal; firmando el Norberto con el Sr. Juez, doy fe.

M./

Recurso

Norberto Rubio
Rector de Trujilleros

Providencia. Juez Especial *J* Merida veinte y cuatro de Marzo de Militar Sr. Blanco Camarero. *J* mil novecientos treinta y ocho.

Habiendose cumplido lo ordenado por el Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Segunda Division, elevese al mismo, con atencio- municacion, rogandole se dige acusar recibo, estas actuaciones.

Lo mando y firma S.S.doy fe.

M./

Recurso

Auditor de Guerra

R

Nota/ Cumplido, doy fe.

Merida

27 - J - 908
1681